



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13531

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

VIERNES 8 DE ENERO DE 2016

574723

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 30407.- Ley de protección y bienestar animal
574725

Ley Nº 30408.- Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios
574730

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0002-2016-MINAGRI.- Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio
574732

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Fe de Erratas D.S.Nº 004-2015-MINCETUR
574732

CULTURA

R.VM. Nº 001-2016-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor del Mar de la Provincia Constitucional del Callao
574732

DEFENSA

R.S. Nº 003-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios
574735

Fe de Erratas R.S Nº 561-2015-DE/EP
574737

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 003-2016-EF/50.- Modifican los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, de la Participación en Rentas de Aduanas, y del Canon Hidroenergético, por la creación de los Distritos La Yarada los Palos en la provincia de Tacna y La Morada en la provincia de Marañón, departamentos de Tacna y Huánuco
574738

R.D. Nº 002-2016-EF/51.01.- Modifican el Plan Contable Gubernamental vigente
574740

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 558-2015-MEM/DM.- Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión Nº 464-2015, en los aspectos referidos a la Cláusula Séptima y Anexo Nº 4, con relación a la concesión definitiva para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tulumayo IV
574740

R.M. Nº 003-2016-MEM/DM.- Aprueban los Objetivos Anuales y Quinquenales 2016 - 2020 de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
574741

INTERIOR

R.S. Nº 001-2016-IN.- Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín
574742

RR.SS. N°s. 002 y 003-2016-IN.- Asignan a Tenientes Generales a diversos cargos de la Policía Nacional del Perú
574743

RR.SS. N°s. 004 al 086-2016-IN.- Asignan a Generales a diversos cargos de la Policía Nacional del Perú
574744

PRODUCE

R.M. Nº 005-2016-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo
574769

Res. Nº 001-2016-INACAL/PE.- Designan Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad del INACAL
574770

Res. Nº 002-2016-INACAL/PE.- Designan representantes titular y alterna del INACAL ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por Ley Nº 29811
574771

SALUD

D.S. Nº 001-2016-SA.- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud
574772

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

D.S. Nº 001-2016-VIVIENDA.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
574772

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

RR. N°s. 134 y 135-2015-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras para financiar actividades y proyectos de diversas entidades ejecutoras **574775**
Res. N° 001-2016-DV-PE.- Delegan facultades a diversos funcionarios de DEVIDA, **574781**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 294-2015-CE-PJ.- Aprueban Directiva “Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial” (RENAFASO) **574783**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 007-2016-P-CSJLE/PJ.- Establecen disposiciones en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo previsto en la Ley, que genere la necesidad de remitir expedientes entre los Juzgados de Trabajo Permanente Zonas 02 y 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **574784**
Res. Adm. N° 645-2015-P-CSJCL/PJ.- Oficializan elección que designa miembro Titular y Presidenta del Jurado Electoral Especial con competencia territorial en la Provincia Constitucional del Callao para el Proceso de Elecciones Generales 2016, y a miembro Suplente **574784**
Res. Adm. N° 01-2016-P-CSJCL/PJ.- Conformen Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2016 **574785**
Res. Adm. N° 04-2016-P-CSJCL/PJ.- Reconformen Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año judicial 2016 **574786**
Res. Adm. N° 001-2016-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias del año judicial 2016 **574787**
Res. Adm. N° 002-2016-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Amplían el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao **574789**
Res. Adm. N° 381-2015-P-CSJV/PJ.- Disponen el funcionamiento de órgano jurisdiccional denominándose Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción **574790**
Res. Adm. N° 382-2015-P-CSJV/PJ.- Designan Coordinadores Titular y Alterna para la implementación de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ventanilla **574791**
Res. Adm. N° 383-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen Rol de Turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria para los Delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Ventanilla, para el semestre del año 2016 **574791**
Res. Adm. N° 384-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen el Rol de Turno de los Juzgados en materia de Familia para el semestre del año 2016 **574793**
Res. Adm. N° 385-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen el Rol de Turno de los Juzgados en materia Penal para el semestre del año 2016 **574794**
Res. Adm. N° 400-2015-P-CSJV/PJ.- Conformen Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **574795**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0350-2015-JNE.- Confirman el Acuerdo de Concejo N.º 083-2015-SG/MDH que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra regidor del Concejo Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad **574796**
Res. N° 370-2015-JNE.- Confirman la Res. N.º 185-2015-DNROP/JNE, emitida por la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, que declaró improcedente solicitud de la organización política, en vías de inscripción, Todos Unidos Por el Perú **574801**
Res. N° 0371-2015-JNE.- Declaran nulo el Acuerdo de Concejo N.º 057-2015-CM/MDP mediante el cual se declaró la suspensión de regidor del Concejo Distrital de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima **574801**
Res. N° 0372-A-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Marañón, departamento de Huánuco **574803**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 201-2015-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Cañete del Distrito Judicial de Cañete **574804**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7236-2015.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **574805**
Res. N° 7522-2015.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **574805**
RR. N°s. 7704 y 7705-2015.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia y oficina especial ubicadas en los departamentos de Ayacucho y Piura **574805**
Res. N° 7749-2015.- Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **574806**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 015-2015-GRLL/CR.- Reconocen y apoyan el rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad y declaran de Interés regional la difusión de temas de Seguridad ciudadana **574807**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Fe de Erratas Ordenanza N° 1923 **574809**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza N° 017-2015-MDSA.- Ordenanza que fija el vencimiento de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2016 **574809**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30407

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Principios

- 1.1. Principio de protección y bienestar animal
El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.
- 1.2. Principio de protección de la biodiversidad
El Estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias. Las especies silvestres que se encuentran en cautiverio gozan de las condiciones que permitan el desarrollo de patrones conductuales propios de su biodiversidad, en concordancia con las políticas nacionales de conservación del ambiente, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, de producción y sanidad agropecuaria y de prevención de la salud pública.
- 1.3. Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad
Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal.
- 1.4. Principio de armonización con el derecho internacional
El Estado establece un marco normativo actualizado a favor del bienestar y la protección de los animales conforme a los acuerdos, tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas.
- 1.5. Principio precautorio
El Estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal, para evitarlo o reducirlo, aunque no se haya demostrado científicamente que tal ser sea sensible o no a estímulos inducidos. Las medidas deben adecuarse a los cambios en el conocimiento científico que se vayan produciendo con posterioridad a su adopción. La aplicación de este principio es restringida en el caso de uso de animales para investigación con fines científicos, que cumplan con los estándares mínimos de manejo e investigación en animales, así como para aquellos animales destinados al consumo humano que se rigen por las normas nacionales e internacionales que regulan el manejo durante toda la cadena de producción.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

Artículo 3. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.

Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ley y disposiciones complementarias, se utilizan las definiciones establecidas en el Anexo de esta norma.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO

Artículo 5. Deberes de las personas

- 5.1 Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte.
- 5.2 La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. Esta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente Ley y las disposiciones complementarias.
- 5.3 El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades fundamentales:
 - a. Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el comportamiento natural propio de su especie.
 - b. Alimentación suficiente y adecuada a los requerimientos biológicos de cada especie.
 - c. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades.
 - d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario.
- 5.4 Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio como mascotas, dentro de un domicilio, restaurante o en centros de cría, están sujetos a la norma específica del sector competente.

Artículo 6. Denuncia por incumplimiento de la Ley

Toda persona, natural o jurídica, está facultada para denunciar las infracciones a la presente Ley. Los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tienen el deber de atenderlas e intervenir para garantizar la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7. Deberes del Estado

El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de

los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente; igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

Artículo 8. Albergues temporales

Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono. El Colegio Médico Veterinario del Perú podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema.

CAPÍTULO III

ENTE RECTOR Y ÓRGANOS EJECUTORES Y DE APOYO

Artículo 9. Ente rector y coordinaciones intersectoriales

- 9.1 El Ministerio de Agricultura y Riego, en calidad de ente rector, regula mediante normas complementarias la protección y bienestar de los animales de granja y animales silvestres en cautiverio, así como cuando son utilizados en experimentación, investigación, docencia, conservación y comercialización; asimismo, es competente para reglamentar y definir lineamientos conjuntamente con el Ministerio del Ambiente en materia de fauna silvestre.
- 9.2 El Ministerio de Agricultura y Riego canaliza el aporte de los siguientes sectores, en materia de protección y bienestar animal:
 - a. El Ministerio de la Producción, sobre vertebrados acuáticos mantenidos en cautiverio y cuando son utilizados en experimentación, investigación, docencia y comercialización, conjuntamente con el Ministerio del Ambiente.
 - b. El Ministerio de Salud, cuando se ponga en riesgo la salud humana.
 - c. El Ministerio del Ambiente, sobre biodiversidad en los aspectos de su competencia.
 - d. El Ministerio de Educación, sobre la enseñanza del cuidado del ambiente, fomentando el respeto, la protección y el bienestar animal.

Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas

Constituyen responsabilidades de las autoridades y de las instituciones involucradas, las siguientes:

- a. El Ministerio de Educación establece los mecanismos necesarios para incluir y desarrollar en el tema transversal de la educación ambiental en todos los niveles, los aspectos de protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal, coordinando cuando sea necesario con el Ministerio del Ambiente, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.
- b. Los sectores competentes del Poder Ejecutivo, gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de vigilar la aplicación de la presente Ley en el marco de sus competencias, debiendo para ello contar con equipos profesionales relacionados al tema.
- c. Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo

de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente.

- d. En caso de emergencias y desastres que pongan en riesgo la integridad de las especies animales comprendidas en la presente Ley, las instituciones involucradas públicas y privadas, en el marco de sus competencias, prestan el apoyo requerido por las asociaciones de protección y bienestar animal a fin de que estas puedan cumplir su labor de rescate, protección y asistencia a los animales.

Artículo 11. Comités de protección y bienestar animal

Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú.

El comité de protección y bienestar animal regional tiene las funciones siguientes:

- a. Coordinar y articular con los sectores competentes.
- b. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.
- c. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.
- d. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.
- e. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.
- f. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.
- g. Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 12. Asociaciones de protección y bienestar animal

Las asociaciones de protección y bienestar animal son personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tienen como objetivo la protección y defensa de los animales.

Artículo 13. Registro y acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal

El Ministerio de Agricultura y Riego establece los procedimientos, requisitos y obligaciones para el registro nacional, regional y local, así como para la acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal que realicen actividades en su ámbito territorial.

CAPÍTULO V

TENENCIA, PROTECCIÓN Y MANEJO DE ANIMALES

Artículo 14. Animales como seres sensibles

Para fines de la aplicación de la presente Ley se reconoce como animales en condición de seres sensibles a toda especie de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio.

Artículo 15. Personal profesional

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades económicas, de investigación, de protección y bienestar animal, que cuentan con establecimientos

o predios donde existen animales, deben contar con profesionales capacitados para el manejo adecuado y especializado de animales según su especie.

Artículo 16. Animales de granja

Los transportistas, los propietarios, encargados y responsables de una granja o centros de beneficio están obligados a cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establecen los ministerios de Agricultura y Riego, del Ambiente y de la Producción. Estas medidas están basadas en las buenas prácticas referentes a la crianza, transporte, sacrificio, faenamiento y al manejo poblacional e individual de animales de granja. El sacrificio debe causar la muerte instantánea o la inmediata inconsciencia animal.

Artículo 17. Animales silvestres en cautiverio

Los propietarios, encargados y responsables de establecimientos de cría en cautiverio son responsables de cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establece el ente rector.

Artículo 18. Vertebrados acuáticos en cautiverio

Los propietarios, encargados y responsables de capitanías de puerto, centros de cría en cautiverio y acuarios son responsables de cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establecen los ministerios de la Producción y del Ambiente durante las acciones de rescate, aclimatación, transporte, cuarentena, rehabilitación, reubicación, liberación, y a manejo poblacional e individual de los vertebrados acuáticos, con excepción de las especies definidas como fauna silvestre en la legislación específica, cuyo manejo es regulado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 19. Centros que utilizan animales en actos de experimentación, investigación y docencia

Todo experimento, investigación y docencia con animales solo puede tener lugar en centros de educación superior y centros especializados públicos y privados que cuentan con comités de ética de bienestar animal únicamente cuando los resultados de estas actividades no puedan obtenerse mediante otros métodos que no incluyan animales y garanticen la mayor protección contra el dolor físico.

Las medidas de bienestar de animales utilizados en actos de experimentación, investigación y docencia están basadas en las buenas prácticas de manejo, bioseguridad y bioética de acuerdo con la especie animal, las cuales deben especificarse por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 20. Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal

El Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal está conformado por seis integrantes: un representante de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, un representante del Ministerio del Ambiente, un representante de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), un representante del Colegio Médico Veterinario del Perú y un representante del Colegio de Biólogos del Perú.

El Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal está encargado de evaluar los criterios usados por los comités de ética de los centros para establecer los parámetros de bienestar animal, basado en los criterios aceptados internacionalmente para este fin.

Artículo 21. Medidas de protección y bienestar de animales de compañía o mascotas

Los propietarios, encargados y responsables de establecimientos de comercialización, criaderos, centros de cría en cautiverio, servicios de seguridad, servicios de entrenamiento, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, municipalidades, cualquier entidad pública o privada y toda persona natural que mantenga animales domésticos y silvestres son responsables de cumplir las

medidas de protección y bienestar animal que establece el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio del Ambiente.

Las medidas de protección y bienestar de los animales de compañía y animales silvestres mantenidos en cautiverio están basadas en las buenas prácticas referidas a la adopción, crianza, comercio, transporte, cuarentena y tenencia aprobadas por los sectores competentes según corresponda.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 22. Prohibiciones generales

Se prohíbe toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar animal, tales como:

- a. El abandono de animales en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública. Los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.
- b. La utilización de animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se obligue o condicione a los animales a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar. Solo se pueden realizar exhibiciones de animales en lugares acondicionados que cumplan medidas de seguridad para prevenir accidentes en las personas y en los animales y autorizados por los sectores competentes, exceptuándose a los especímenes pertenecientes a las especies legalmente protegidas por el Estado y los convenios internacionales de los que el país forma parte.
- c. La tenencia, caza, captura, crianza, compra y venta para el consumo humano de especies animales no definidas como animales de granja, exceptuándose aquellas especies silvestres criadas en zoológicos o provenientes de áreas de manejo autorizadas por la autoridad competente con fines de producción o consumo humano y las obtenidas mediante la caza de subsistencia que realizan las comunidades nativas.
- d. Las peleas de animales tanto domésticos como silvestres, en lugares públicos o privados.

Artículo 23. Prohibición de atentar contra animales de granja

De acuerdo con las normas sectoriales queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de los animales de granja, tales como:

- a. El sacrificio de animales de granja en la vía pública, mercados y en campos feriales.
- b. La crianza y transporte insalubre de animales de granja.

Artículo 24. Prohibición de atentar contra animales silvestres

Queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de los animales silvestres, tales como:

- a. El comercio de cualquier espécimen de fauna silvestre y sus productos que no tenga origen legal.
- b. La tenencia de animales silvestres en el hogar, con excepción de las especies autorizadas por el sector competente considerando los criterios siguientes: riesgo para la salud pública, la vida e integridad física de las personas, estado de conservación de las especies y bienestar animal. El ente rector establece las especies susceptibles de ser mantenidas en cautiverio.

- c. La mutilación de animales silvestres, con excepción de las intervenciones médico-quirúrgicas que tengan por finalidad salvarle la vida.
- d. El entrenamiento y exhibición de animales silvestres en espectáculos públicos, con fines comerciales y de lucro.

Artículo 25. Prohibiciones y excepciones para la utilización de animales en actos de experimentación, investigación y docencia

Quedan prohibidos los siguientes actos:

- a. Todo experimento e investigación con animales vivos, que puedan ocasionarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte, salvo que resulten imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia y que los resultados del experimento no puedan obtenerse mediante otros procedimientos, o que los procedimientos no puedan sustituirse por cultivo de células o tejidos, métodos computarizados, videos u otros procedimientos y que resulten necesarios para:
 - 1. El control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o a los animales.
 - 2. La valoración, detección, regulación o modificación de las condiciones fisiológicas en el hombre y en los animales.
 - 3. La protección del ambiente y el mantenimiento de la biodiversidad.
 - 4. La investigación de parámetros productivos en animales.
 - 5. La investigación médico-legal.
- b. El uso de animales silvestres pertenecientes a especies legalmente protegidas por la legislación nacional y acuerdos internacionales en todo acto de investigación, salvo expresa autorización de la autoridad competente, con la debida justificación científica.
- c. El uso experimental de cualquier especie animal en actividades de docencia e investigación en instituciones educativas públicas o privadas de nivel inicial, primario y secundario e institutos de enseñanza de nivel técnico.

Artículo 26. Prohibición de atentar contra vertebrados acuáticos

De acuerdo con las normas sectoriales, queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar animal de vertebrados acuáticos, tales como:

- a. La caza o captura de mamíferos marinos y tortugas marinas.
- b. La extracción intencional o accidental, la captura industrial intencional o accidental y la compraventa de mamíferos marinos y tortugas marinas.
- c. La tenencia y entrenamiento de vertebrados acuáticos con fines de espectáculos de entretenimiento, excepto aquellos que tengan fines de educación ambiental.
- d. La caza o captura no autorizada de mamíferos y reptiles de aguas continentales.

Artículo 27. Prohibición de atentar contra animales de compañía

Queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de animales de compañía, tales como:

- a. Las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias o que puedan impedir la capacidad de expresión de comportamiento natural de la especie, siendo permitidas aquellas cirugías que atiendan indicaciones clínicas.
- b. El entrenamiento, fomento y organización de peleas entre animales.

- c. La crianza y el uso de animales de compañía con fines de consumo humano.
- d. El aprovechamiento con fines comerciales de productos y subproductos obtenidos de animales de compañía.
- e. La explotación indiscriminada con fines comerciales, que afecta el bienestar de los animales de compañía.
- f. La crianza de un mayor número de animales del que pueda ser mantenido por su tenedor, acorde con la presente Ley.

CAPÍTULO VII

EUTANASIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE ANIMALES SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO

Artículo 28. Consentimiento y ejecución de la eutanasia

La eutanasia de animales domésticos de compañía y de animales silvestres mantenidos en cautiverio solo puede ser realizada bajo la recomendación y ejecución del médico veterinario o médico veterinario zootecnista colegiado y habilitado, previo consentimiento escrito del propietario.

Artículo 29. Métodos de eutanasia

En los casos que puedan significar situaciones de riesgo para la salud pública, el Ministerio de Salud determina los métodos de control acordes con la presente Ley.

Solo están permitidos los métodos de eutanasia del animal, que no le causen dolor o sufrimiento, bajo protocolo médico veterinario, en concordancia con las normas nacionales o internacionales vigentes.

El ente rector con los ministerios competentes establece el protocolo correspondiente.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Infracciones y sanciones

- 30.1 Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en el artículo 5 y en el Capítulo VI, Prohibiciones, de la presente Ley.
- 30.2 Las sanciones son impuestas por los ministerios competentes, contemplados en esta norma. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias materiales y territoriales; asimismo, realizan la ejecución coactiva de las obligaciones derivadas de la presente Ley.
- 30.3 Las sanciones administrativas a aplicar son:

- a. Multa no menor de una ni mayor de cincuenta unidades impositivas tributarias.
- b. Suspensión de la realización de experimentos e investigaciones que no observen lo dispuesto en la presente Ley.
- c. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del centro o institución donde se lleva a cabo la actividad generadora de la infracción.
- d. Decomiso de los objetos, instrumentos o artefactos utilizados en la comisión de la infracción.
- e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia de funcionamiento, concesión o cualquier otra autorización, según el caso.

Las sanciones se aplican conforme al principio de razonabilidad establecido en el artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 31. Medidas provisionales

Lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30, literales b, c, d y e, se imponen con carácter provisional y

previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, con cargo a que este se inicie formalmente. También pueden ser impuestas durante el desarrollo de dicho procedimiento.

Artículo 32. Personas responsables de la infracción

Se considera responsable de la infracción a quien por acción u omisión participe en la comisión del hecho contraviniendo la presente Ley. Pueden ser responsables de la infracción la persona propietaria o poseedora de uno o más animales, la persona responsable o titular del establecimiento, local o predio, así como los titulares de empresas de transporte o el propietario de vehículos, o los choferes o conductores en donde tenga lugar la infracción, según corresponda.

Artículo 33. Responsabilidad administrativa, civil o penal

La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de la infracción.

Artículo 34. Financiamiento

La realización de las acciones necesarias para la aplicación de la presente Ley, se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios correspondientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Excepciones a la Ley

Exceptúanse de la presente Ley las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural por la autoridad competente, las que se regulan por ley especial.

SEGUNDA. Código de Ética para el uso de animales en actos de experimentación, investigación y docencia

Mediante decreto supremo, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley, el ente rector aprueba el Código de Ética para el uso de animales en actos de experimentación, investigación y docencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 36 del Código Penal

Modifícase el artículo 36 del Código Penal en los siguientes términos:

“Artículo 36. Inhabilitación

La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:

(...)

13. Incapacidad definitiva o temporal para la tenencia de animales”.

SEGUNDA. Incorporación del artículo 206-A al Código Penal

Incorpórase el artículo 206-A al Código Penal en los siguientes términos:

“Artículo 206-A. Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres

El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogaciones

Deróganse la Ley 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, y el artículo 450-A del Código Penal.

ANEXO

Definiciones

Abandono de animales de compañía. Circunstancia o condición en la que se deja a un animal de compañía en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica.

Animales de compañía. Toda especie doméstica que vive en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor.

Animales de experimentación. Animales domésticos o silvestres utilizados o destinados a procedimientos de experimentación, investigación y docencia.

Animales de granja o de producción. Especies domésticas que son especialmente criadas para destinarlas al consumo humano.

Asociación para la protección y el bienestar animal. Asociación civil sin fines de lucro dedicada a la protección, conservación, defensa y bienestar general de los animales.

Bienestar animal. Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitos naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo.

Buenas prácticas. Conjunto de medidas orientadas al adecuado trato de los animales en las cadenas productivas, comercial y alimentaria, en proceso de rescate, protección, educativos y de experimentación, basadas en los principios de protección, bienestar animal y de bioseguridad.

Cautiverio/cautividad. Estado de privación de la libertad de especímenes de fauna silvestre y su mantenimiento fuera de su hábitat natural, en medios controlados, limitados por barreras físicas y tiempo que dura dicho estado.

Caza. Acción o intento de perseguir, acechar, capturar, matar o disparar a un animal silvestre.

Caza deportiva. Aquella que el cazador practica únicamente con fines deportivos y sin objeto de lucro, en áreas autorizadas o en cualquier lugar donde su práctica no se encuentre restringida, contando con la licencia y la autorización correspondiente.

Centro usuario. Establecimiento autorizado para utilizar animales con fines de experimentación, investigación o educación.

Centros de cría en cautiverio. Modalidades de manejo y conservación ex situ de fauna silvestre, tales como los zoológicos, zoológicos, centros de rescate, centro de conservación de fauna silvestre y depósito para el acopio de animales silvestres terrestres, de aguas marinas y continentales; así como los centros de manejo en semicautiverio para fauna silvestre.

Criadero. Establecimiento autorizado donde se crían animales domésticos y silvestres con fines comerciales, de investigación y conservación.

Crianza insalubre. Actividad de crianza de animales que infringe gravemente las normas sanitarias referidas a la sanidad animal, la salud pública, el bienestar animal y la protección del ambiente.

Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal. Grupo de trabajo encargado de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, principalmente en los aspectos referidos al mantenimiento en cautiverio y utilización de animales para investigación en universidades, colegios e instituciones científicas observando los criterios de bienestar animal establecidos en la presente norma.

Crueldad. Todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesarias de un animal.

Directrices y recomendaciones. Normas emitidas por las organizaciones normativas internacionales donde se establecen parámetros de referencia en aspectos de protección y bienestar animal, que deben servir de referencia en la formulación de las normas nacionales.

Especie domesticada. Especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades.

Especie silvestre. Especie animal no doméstica, ocurrente en estado natural en la naturaleza y que no ha pasado por un proceso de domesticación por parte del ser humano, así como ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre. Se incluyen en los alcances de esta Ley los individuos mantenidos en cautiverio, así como su progenie.

Especie legalmente protegida. Especie de fauna silvestre clasificada en el listado de categorización de especies amenazadas, incluidas las especies categorizadas como casi amenazadas o con datos insuficientes, así como aquellas especies consideradas en los convenios internacionales y las especies endémicas.

Espectáculo de entretenimiento. Actividad en la cual se obliga a un animal de cualquier especie a realizar acciones en contra de su patrón de comportamiento natural, afectando su integridad física y bienestar, con la finalidad de entretener a un grupo de personas.

Establecimiento. Recinto, instalación, edificio o grupo de edificios, incluyendo anexos y espacios que no estén totalmente cerrados o cubiertos, así como instalaciones móviles donde se alojen, mantengan o críen animales.

Eutanasia. Inducción a la muerte indolora de un animal cumpliendo un protocolo médico veterinario.

Exhibición. Actividad preparada y guiada por personas especialistas en manejo animal, según la especie, en la que un animal o grupo de animales participa sin poner en riesgo su condición de salud ni afectar su bienestar, como por ejemplo, caballos de paso, concurso canino, juzgamiento de ganado, ferias ganaderas, etc.

Mamíferos marinos y acuáticos. Especies de mamíferos que dependen del medio marino o acuático para sobrevivir. Se incluyen cetáceos (ballenas, delfines y marsopas), pinnípedos (lobos marinos), sirenios (manatí amazónico) y mustélidos acuáticos (nutria marina y nutria/ lobo de río).

Sacrificio. Muerte de un animal con el menor sufrimiento físico y mental posible, de acuerdo con su especie y estado.

Sufrimiento innecesario. Condición en la que un animal experimenta dolor o extremado nerviosismo manifiesto por respuestas conductuales como hiperexcitación, signos de angustia, comportamiento de fuga/evasión, que podrían evitarse con buenas prácticas de manejo y destreza de un manipulador especializado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

LEY Nº 30408

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL
DECRETO LEGISLATIVO 650,
LEY DE COMPENSACIÓN POR
TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo único. Modificación del artículo 2 del
Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650

Modifícase el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, en los siguientes términos:

“**Artículo 2.** La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogación normativa

Deróganse o déjanse sin efecto, según el caso, las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA. Adecuación normativa

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el ministro de Economía y Finanzas, con el voto favorable del Consejo de Ministros, se adecúa el Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a la modificación establecida en la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día quince de octubre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0002-2016-MINAGRI

Lima, 6 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0635-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de noviembre de 2014, se designó a la señorita Ingeniera Ambiental Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación de la mencionada funcionaria, y proceder a formalizar el reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señorita Ingeniera Ambiental Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Abogado Diego San Martín Villaverde, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1331124-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 004-2015-MINCETUR

Mediante Oficio N° 005-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 004-2015-MINCETUR, publicado en la edición del día 31 de diciembre de 2015.

En el Artículo 1°;

DICE:

“(…)

Inciso	Conducta Infractora	Sanciones				
		Amon- estación	Multa	Suspensión de la autorización para desarrollar autoridades turísticas	Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación del certificado de clasificación y/o catego- rización del establecimiento de hospedaje

“(…)

DEBE DECIR:

“(…)

Inciso	Conducta Infractora	Sanciones				
		Amon- estación	Multa	Suspensión de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación del certificado de clasificación y/o catego- rización del establecimiento de hospedaje

“(…)

En el Artículo 4°;

DICE:

“Tercera.- Autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de Lima Metropolitana.

La Dirección General de Políticas de Desarrollo de Turismo, o las que haga sus veces en el MINCETUR, se constituye en la autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con sus Reglamentos en el ámbito de Lima Metropolitana, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima cumpla con los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas sobre descentralización vigentes”

DEBE DECIR:

“Tercera.- Autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de Lima Metropolitana.

La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, o las que haga sus veces en el MINCETUR, se constituye en la autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con sus Reglamentos en el ámbito de Lima Metropolitana, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima cumpla con los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas sobre descentralización vigentes”

1331476-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor del Mar de la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 001-2016-VMPCIC-MC

Lima, 6 de enero de 2016

Vista la solicitud de fecha 22 de julio del 2015, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao y el Informe N° 411-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de julio de 2015, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao, se presenta el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Festividad del Señor del Mar, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, para la elaboración del documento, y tal como consta en el mismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao contó con la participación de la Directiva de la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar, del Obispado del Callao y de la investigadora María del Pilar Fortunici Oliveira. Asimismo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Gobernador Regional del Callao, el Obispo del Callao, así como los Congresistas de la República señores Rogelio Canches Guzmán y Pedro Spadaro Philipps, en distintos documentos, manifiestan su respaldo a la declaratoria de la Festividad del Señor del Mar como Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Informe N° 642-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 411-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la *Festividad del Señor del Mar*, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Festividad del Señor del Mar constituye una importante tradición religiosa de más de doscientos años de antigüedad que se mantiene vigente en la actualidad congregando a la población chalaca. El Señor del Mar es una advocación de Cristo muy venerada que ha recibido por parte de sus fieles el título de Patrono Jurado y Protector del Callao.

Que, esta festividad reúne expresiones de fe y religiosidad popular que se manifiestan el 28 de octubre,

fecha que se conmemora el terremoto-tsunami de 1746 que destruyó el puerto del Callao. Sin embargo, el culto se expresa también en dos actividades mensuales a lo largo del año. Una de ellas, se realiza cada tercer sábado del mes y consiste en el cambio de ropa del Señor del Mar. La segunda se da cada cuarto jueves del mes y consiste en la organización de una Misa Retiro. Desde 1940 se incorporó como parte de la devoción al Señor del Mar, un recorrido procesional realizado cada 24 de mayo en conmemoración del terremoto-tsunami de ese año, considerado el más devastador del siglo XX.

Que, la memoria colectiva local manifiesta que la devoción al Señor del Mar se encuentra asociada a uno de los momentos más difíciles de la historia del Callao, el terremoto-tsunami de 1746, fenómeno natural que destruyó el puerto del Callao. Diversas fuentes escritas estiman que en aquella época, la población del puerto superaba los 5000 habitantes y que el terremoto-tsunami de 1746 la redujo a 200, en su mayoría marinos y pescadores residentes fuera de la muralla que protegía el Callao de los ataques de piratas y corsarios. Señalan también que el horror y las penurias que padecieron los sobrevivientes durante los meses y años posteriores -al tener que enfrentarse a una ciudad en ruinas, muertos regados entre los escombros, cuerpos flotando sobre las aguas del mar, escases de alimentos y caos social- generaron un sentimiento de angustia que se prolongó durante más de una década.

Que, la tradición oral refiere que el 28 de octubre del año 1746, en horas de la noche, cuando gran parte de la población chalaca se encontraba en su iglesia matriz, ubicada a orillas del mar, festejando a los santos patronos, San Simón y San Judas Tadeo, sucedió un terremoto de gran intensidad y una duración de tres minutos. Se cuenta que media hora después, el mar se retiró para luego regresar embravecido y furioso, destruyendo a su paso lo poco que había dejado en pie el terremoto y llevándose a gran parte de los sobrevivientes. Se recuerda que las olas fueron tan grandes y potentes que las aguas llegaron a una legua del Callao, donde encallaron algunos barcos que estaban anclados en el puerto, y donde luego se colocaría una Cruz llamada La Cruz de la Legua; otras naves fueron arrastradas hasta el centro de la ciudad, en lo que hoy es el Mercado Central del Callao (actual intercepción de las calles Colón y Salom) y donde la población usando madera de una de esas naves encalladas construyó una cruz, llamada la Cruz Blanca, la misma que se conserva en su mismo lugar hasta el día de hoy.

Que, diez años después del devastador terremoto, fue hallada la imagen del Señor del Mar entre los restos del navío de guerra San Fermín que fuese arrojado por el tsunami de 1746 del puerto del Callao a una zona llamada Chacra Alta, donde luego se emplazaría la hacienda Aguilar. Se cuenta que una pareja de pescadores, los esposos Casavilca, encontraron dentro de una caja la imagen tallada en madera de Cristo con un rostro que expresaba profunda tristeza, semidesnudo, con heridas lacerantes en su cuerpo. Este Cristo estaba sentado en una piedra, con los brazos extendidos hacia adelante y las manos ligeramente abiertas, sosteniendo una caña. Este extraordinario hallazgo habría sido interpretado por los pescadores como una revelación divina, una señal del perdón de Dios y alivio a los sufrimientos desatados por el terremoto-tsunami de 1746, iniciándose así el culto a esta imagen.

Que, tras el hallazgo, la población decidió llevar a la imagen a una zona más segura donde levantó una ermita que luego se convertiría en la Capilla de Bellavista. Este templo albergó la imagen del Señor del Mar hasta 1865, año en que un Decreto Arzobispal ordenó su traslado a la actual parroquia de Santa Rosa, por su ubicación más cercana al mar y al puerto.

Que, la imagen de talla colonial fue llamada en un primer momento como Señor de la Caña, en alusión al objeto que sostenía en las manos. Más tarde fue denominada como Señor del Justo Juez o Señor de la Justicia, por tratarse de un Cristo sentando. Finalmente, por clamor popular se le da el nombre de Señor del Mar, por considerarse que fueron las olas las que permitieron

su hallazgo al arrastrar al navío de guerra San Fermín tierra dentro.

Que, la larga historia de esta expresión cultural se refleja también en la sucesión de instituciones que han estado a cargo del culto del Señor del Mar. La primera en patrocinar el culto fue el Gremio de Playeros, compuesto por pescadores, comerciantes y vecinos del Callao. Esta institución fue reemplazada en noviembre de 1875 -diez años después que la imagen fuera trasladada a la Parroquia de Santa Rosa, en el Callao- por la Sociedad del Señor del Mar de Culto y Beneficencia fundada por diversos devotos. La Sociedad sobrevivió hasta el 21 de octubre de 1931 fecha en que nace la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar, reconocida oficialmente en 1933 por la Diócesis del Callao.

Que, en la actualidad, la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar cuenta con más de 1500 socios, entre activos, pasivos y honorarios. Se encuentra organizada bajo el esquema de un Directorio Central (catorce integrantes), dieciocho cuadrillas de cargadores (entre setenta y ochenta integrantes cada una) y cuatro grupos de sahumadoras (entre cuarenta y cincuenta integrantes cada uno). Las cuadrillas de cargadores son lideradas por un Capataz, que a su vez depende de un Capataz General. Los grupos de sahumadoras cuentan con su propia junta directiva, sujeta al Directorio Central.

Que, la hermandad realiza actividades de culto mensuales que están a cargo del Vocal de Culto (integrante del Directorio) y su comisión, las cuales consisten en la supervisión del cambio de indumentaria de la imagen del Señor del Mar y de la Misa Retiro. Forma parte de las responsabilidades del Vocal de Culto, el guardarropa del Señor del Mar, conformado por aproximadamente cincuenta vestidos de tres piezas cada uno (una capa o capote, un fajín o fajita y una falda o faldón), distinguiéndose por el color los vestidos de diario de los de fiesta. Por tradición la vestimenta de color blanco es destinada para la celebración del mes de mayo, mientras que la de color vino, se emplea durante la celebración principal, en el mes de octubre.

Que, el cambio de atuendo de la imagen es realizada cada tercer sábado del mes por la cuadrilla de turno. La Misa de Retiro se realiza el cuarto jueves de cada mes a las 20:00 horas, es organizada por también por la cuadrilla de turno -la única que viste hábito en esta ocasión- y celebrada por el Director Espiritual de la Hermandad, el párroco de la Parroquia Santa Rosa.

Que, las actividades previas a la festividad se inician con el armado del anda y la entronización, que consiste en el traslado de la imagen a "sus sagradas andas", como la llaman los devotos. En el caso de la festividad de octubre, la entronización se realiza la primera semana del mes; mientras que para la festividad de mayo, es llevada a cabo la segunda semana del mes. La cuadrilla seleccionada para iniciar la procesión es la que tiene a su cargo estas actividades, las cuales son realizadas bajo la dirección del Vocal de Culto y su comisión.

Que, otra de las actividades previas a la festividad, es la definición del recorrido que seguirá la procesión. Esta tarea recae sobre el Capataz General y sus colaboradores (directivos y/o miembros de las cuadrillas) y consiste en definir las calles por donde se llevará en andas al Santo Patrón, así como los metrajes (tramos) y los turnos que corresponderán a cada cuadrilla de cargadores y grupo de sahumadoras.

Que, la preparación espiritual o charla es la última de las actividades previas a la celebración. Su realización se encuentra a cargo de la Directiva de turno y está dirigida a los integrantes de las cuadrillas, quienes tendrán a su cargo llevar el anda del Señor del Mar en su recorrido procesional.

Que, el anda actual del Señor del Mar, adquirida en 1965, de un peso aproximado de dos toneladas, se encuentra revestida íntegramente en plata en sus componentes principales: una silla, un arco, cuatro ángeles y una base que es atravesada longitudinalmente por travesaños que sobresalen y sirven para cargar el anda.

Que, el anda es levantada por veinticuatro cargadores fijos -ubicados en la parte sobresaliente de los travesaños- y ocho cargadores "voluntarios" -ubicados al centro de los travesaños laterales-. Los tramos y turnos de los cargadores voluntarios también son definidos por el Capataz General, la máxima autoridad en cuanto al anda y la imagen durante el recorrido procesional. Delante del anda se ubican las sahumadoras, quienes perfuman el paso de la imagen con su sahumero y entonan cánticos y oraciones en las que solicitan el perdón de Dios.

Que, la celebración principal, realizada en el mes de octubre, se inicia con el novenario, que consiste en la realización de uno o dos oficios religiosos diarios, durante los nueve días previos a la salida en procesión de la imagen. Las misas son ofrecidas indistintamente por las cuadrillas, las sahumadoras, los benefactores, los vecinos o los fieles. Tiene como día central el 28, fecha en que se conmemora el terremoto de 1746 y por ello llamado "de luto", y se extiende hasta el 29 o día "de celebración". Siguiendo la tradición, el elemento central de la celebración es el recorrido procesional que discurre por lugares que evocan la devastación provocada por el terremoto de 1746.

Que, el primer día, la procesión se inicia a las nueve de la mañana después de la misa oficiada por el Obispo del Callao en la parroquia de Santa Rosa. Siguiendo la tradición, la imagen recorre diversas calles del Callao antiguo hasta llegar a la Plaza Grau y el muelle de origen colonial. En la Plaza Grau, ubicada cerca al mar, la Capitanía del Puerto asume la dirección de una ceremonia que tiene como momento más emotivo la ofrenda, momento en que se lanza una corona de flores al mar, mientras los fieles oran para pedir al Santo Patrón que los proteja y evite que las aguas vuelvan a destruir el Callao. Luego, la procesión continúa su recorrido por el Callao antiguo, entre oraciones en las que los devotos piden por el perdón de sus pecados y faltas. Aproximadamente a las 11 de la noche la imagen llega al templo Faro, u otra iglesia cercana, donde pasa la noche. A su llegada, el Santo Patrón es recibido con quema de castillos de fuegos artificiales y el repique de las campanas.

Que, el segundo día la festividad se inicia también con una misa luego de la cual tiene lugar el recorrido procesional que conduce la imagen de retorno a la parroquia de Santa Rosa, sin embargo, esta vez la procesión sigue un recorrido distinto -aunque siempre dentro del espacio del Callao antiguo- que incluye el cruce entre las calles Colón y Salom, lugar donde se encuentra la Cruz Blanca, cruz que evoca la memoria del terremoto-maremoto de 1746 pues marca el sitio hasta donde el maremoto arrastró algunos de los navíos de guerra que se encontraban anclados en el Callao y fue hecha con los mástiles de estas embarcaciones. En la Cruz Blanca se da la ceremonia más significativa y tradicional de la festividad que consiste en un acto en el que un sacerdote descalzo, de la parroquia de Santa Rosa, realiza una prédica que evoca esta tragedia y luego de ello los devotos entonan salmos y cánticos religiosos. Para esta ocasión la Cruz es adornada con flores frescas por los comerciantes del Mercado Central del Callao.

Que, como parte de la festividad y siendo un hecho particular de la celebración de octubre, la imagen también sale en procesión el 8 de octubre, fecha en que es llevada a un distrito o zona alejada de su recorrido procesional habitual para ser homenajeada, con el armado de arcos, alfombras de flores y altares de las familias chalcas, y regresar a su templo entrada la noche.

Que, una segunda celebración significativa es la procesión del 24 de mayo, la misma que conmemora el terremoto-tsunami de 1940, movimiento telúrico de gran intensidad. Testimonios de sobrevivientes señalan que frente a las múltiples réplicas que le sucedieron y a la angustia provocada por el temor a un nuevo maremoto, los pobladores del Callao sacaron en procesión al Señor del Mar por la costa en medio de rezos y oraciones en la que le pedían que los protegiera y aplacara la furia del mar, súplica que fue escuchada.

Que, la festividad de mayo se inicia días antes de la procesión con la celebración del quinario que consiste en cinco días consecutivos de misas al Señor del Mar. Estas misas se celebran en la parroquia de Santa Rosa y, al igual que los denarios de octubre, son ofrecidas por las cuadrillas de cargadores, los grupos de sahumadoras, instituciones participantes (previamente inscritas) y/o las familias.

Que, el día 24 las actividades se inician con una misa oficiada a las 7 de la mañana por el Arzobispo del Callao. A continuación, el Señor del Mar sale en procesión. El recorrido en este caso es paralelo a la ribera del mar, que fuera la zona más afectada por el terremoto de 1940 y donde se registró un mayor número de muertes. A las 11:45 de la mañana, hora en que se inició el terremoto, el anda se detiene para dedicar un minuto de silencio a la memoria de los fallecidos en 1940. El recorrido de esta procesión toma especial atención en visitar los hospitales y el centro de rehabilitación para enfermedades físicas.

Que, tanto en mayo como en octubre, la procesión es encabezada por monaguillos que cargan estandartes de las órdenes e instituciones religiosas presentes en el Callao –la orden de la Cruz Alta lidera a este grupo que incluye entre sus estandartes el de Hermandad de la Virgen del Carmen de la Legua- y su paso es acompañado por la banda de músicos de una de las fuerzas armadas. Asimismo, en los puntos definidos para que la imagen se detenga, los devotos elaboran alfombras de flores y arman altares. Al llegar a ellos el Señor del Mar saluda a sus fieles con un movimiento conocido como “media cuchilla” -que consiste en ladear el anda unos 90 grados, a manera de reverencia- a la vez que los devotos lanzan cohetes, barras y aplausos con gran algarabía. En el barrio tradicional del Callao ubicado entre las calles Monteagudo y Cusco, se observan varias reproducciones de la imagen que los vecinos cargan en andas por un tramo, acompañando la procesión.

Que, en homenaje al Señor del Mar, las casas, las calles y los parques que forman parte del recorrido procesional son adornados con cadenetes y globos de colores. Asimismo, en los lugares establecidos para que la procesión realice una parada, se arman altares y/o alfombras y arcos de flores. Estos homenajes son ofrecidos por instituciones -como el diario El Callao, el club de fútbol Sport Boys-, por autoridades locales – como la Municipalidad Provincial o la Prefectura-, por entidades financieras, por propietarios de negocios y por familias.

Que, si bien esta festividad moviliza a distintos actores sociales del Callao, es una tradición religiosa familiar pues congrega a un gran número de familias quienes, a través de la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor de Mar, o de forma directa, participan vivamente en las distintas actividades que forman parte de este culto, lo cual constituye una clara muestra de fe y de compromiso con esta tradición, además de asegurar su vigencia y continuidad.

Que, la vitalidad y fortaleza de esta tradición se expresa también a través de la forma particular en que este culto se encuentra presente en el espacio y la cotidianeidad de los pobladores del Callao. Por un lado, la imagen del Señor del Mar puede encontrarse en casas de familias, en conjuntos habitacionales, en plazas y en parques del distrito. Por otro, su nombre distingue negocios, colegios, pueblos jóvenes, unidades de transporte y promociones escolares.

Que, la Festividad del Señor del Mar es una manifestación popular que expresa la memoria colectiva, la tradición y la religiosidad del Callao. Sus portadores la consideran como un referente de identidad que da cuenta de su fe y que les confiere un sentimiento de continuidad en el tiempo y pertenencia a la provincia. Su convocatoria y su presencia en distintos espacios cotidianos, además de tener un impacto positivo en la vida de los pobladores, la presenta como un factor de cohesión social de la provincia.

Que, el Artículo 14º de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular,

coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, “Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad del Señor del Mar de la Provincia Constitucional del Callao*, en tanto se trata de una muestra de fervor religioso que, por su contenido histórico y cultural, constituye un referente de la identidad colectiva del Callao.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 1 -2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 411-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao, a la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar, al Obispado del Callao y a la investigadora María del Pilar Fortunici para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1330814-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2016-DE/MGP**

Lima, 7 de enero de 2016

Visto, el Oficio N.1000-1801 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 23 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, la invitación cursada por el Instituto de Cooperación

para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), sobre la disponibilidad de UNA (1) vacante para el Programa de Instructores Internacionales, a impartirse en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 11 de enero de 2016 al 11 de enero de 2018;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en el mencionado programa;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al Exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Miguel Armando BARRIOS Cánepa, para que participe en el Programa de Instructores Internacionales, a impartirse en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 11 de enero de 2016 al 11 de enero de 2018; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá elevar el nivel profesional del Oficial participante; así como, intercambiar experiencias con representantes de países aliados de la región en cuanto a entrenamiento de personal militar y enseñanza de la más alta calidad;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 11 de enero al 31 de diciembre de 2016, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2017 al 11 de enero de 2018, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hija; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; concordado con la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG, de fecha 6 de noviembre de 2015, que reajusta el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Miguel Armando BARRIOS Cánepa, CIP. 00890686, DNI. 07448057, para que participe en el Programa de Instructores Internacionales, a impartirse en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Fuerte Benning, ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 11 de enero de 2016 al 11 de enero de 2018; así como, autorizar su salida del país el 10 de enero de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Columbus (Estados Unidos de América)
US\$. 2,200.00 x 3 personas (titular, esposa e hija) US\$. 6,600.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$. 5,775.05 / 31 x 21 días (enero 2016) US\$. 3,912.13
US\$. 5,775.05 x 11 meses (febrero - diciembre 2016) US\$. 63,525.55

Gasto de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 5,775.05 x 2 compensaciones US\$. 11,550.10

TOTAL A PAGAR: US\$. 85.587.78

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/



SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El mencionado Oficial Superior, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9°.- El referido Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1331473-3

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 561-2015-DE/EP**

Mediante Oficio N° 006-2016-SCM-PR la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 561-2015-DE/EP publicada en Edición Extraordinaria del 31 de diciembre de 2015.

DICE:

“Artículo 1°.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2016, con derecho al pago de asignación de pasajes y viáticos a los Oficiales Generales que se indica:

(...)

COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO			
GRAL BRIG	VLLADARES ESQUIVEL VÍCTOR	HMC	
	2ª COSALE		

(...)

DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO			
GRAL BRIG	RODRÍGUEZ MONGE MZRCOS ALBERT	CG II DE	
	DIRECTOR		

(...)

6a BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES			
GRAL BRIG	GRATELY SILVA EDWARD	SEDENA	
	COMANDANTE GENERAL		

(...)

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL			
GRAL BRIG	MIRANDA VALDEZ MARCO	SEDENA	
	JEFE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL		

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES			
GRAL BRIG	ASTUDILLO CHAVEZ WALTER	CAEN	
	DIRECTOR		

COMANDO DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTO			
GRAL BRIG	GONZALES BOJORQUEZ MIGUEL ANGEL	CIOEC	
	2do CIOEC		

(...)"

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2016, con derecho al pago de asignación de pasajes y viáticos a los Oficiales Generales que se indica:

(...)

COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO			
GRAL BRIG	VALLADARES ESQUIVEL VÍCTOR	HMC	
	2ª COSALE		

(...)

DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO			
GRAL BRIG	RODRÍGUEZ MONGE MARCOS ALBERT	CG II DE	
	DIRECTOR		

(...)

6a BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES			
GRAL BRIG	GRATELly SILVA EDWARD	SEDENA	
	COMANDANTE GENERAL		

(...)

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL			
GRAL BRIG	MIRANDA VALDEZ MARCO	SEDENA	
	JEFE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL		

COMANDO DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTO		
GRAL BRIG	GONZALES BOJORQUEZ MIGUEL ANGEL	CIOEC
	2do CIOEC	

(...)"

1331477-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, de la Participación en Rentas de Aduanas, y del Canon Hidroenergético, por la creación de los Distritos La Yarada los Palos en la provincia de Tacna y La Morada en la provincia de Marañón, departamentos de Tacna y Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2016-EF/50

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50 se aprobaron los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para el Año Fiscal 2015, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2015-EF/50 se aprobaron los Índices de la Participación en Rentas de Aduanas para el Año Fiscal 2015, conforme a los Anexos que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, con la Resolución Ministerial N° 214-2015-EF/50 se aprobaron los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 30358 se creó el distrito de La Yarada Los Palos, en la provincia de Tacna, en el departamento de Tacna;

Que, asimismo, a través del artículo 1 de la Ley N° 30360 se creó el distrito de La Morada, en la provincia de Marañón, en el departamento de Huánuco;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN y otros que le correspondan, a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, Reglamento de la Ley N° 27555, dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otras entidades responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del FONCOMUN, de la Participación en Rentas de Aduanas y Canon Hidroenergético, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante los Oficios N° 3211 y 3212-2015-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, la Participación en Rentas de Aduanas y Canon Hidroenergético de las provincias de Tacna y Marañón de los departamentos de Tacna y Huánuco, por la creación de los nuevos distritos de La Yarada Los Palos y La Morada;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, Participación en Rentas de Aduanas y Canon Hidroenergético, de las provincias de Tacna y Marañón de los departamentos de Tacna y Huánuco, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EF; la Ley N° 30358, la Ley N° 30360 y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, correspondientes al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50, a fin de incorporar en la distribución de las provincias de Tacna y Marañón de los departamentos de Tacna y Huánuco, a los distritos de La Yarada Los Palos y La Morada, respectivamente, conforme al Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificar los Índices de Distribución de la Participación en Rentas de Aduanas de la provincia de Tacna, correspondientes al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 058-2015-EF/50, como resultado de la creación del distrito La Yarada Los Palos en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Modificar los Índices de Distribución de Canon Hidroenergético, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 214-2015-EF/50, a fin de incorporar en los índices de distribución de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, al distrito de La Yarada Los Palos, conforme al Anexo N° 3 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y su respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO N°1
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
AÑO FISCAL 2015

DISTRITO	SERIE A (ÍNDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN < 361 S/ Millones			SERIE B (ÍNDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 361 y < 401 S/ Millones			SERIE C (ÍNDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 401 S/ Millones		
	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total
TACNA									
TACNA									
TACNA	0.0010463518	0.0010920597	0.0021384115	0.0010470571	0.0009828537	0.0020299108	0.0010473712	0.0009028733	0.0019502445
ALTO DE LA ALIANZA		0.0004611849	0.0004611849		0.0004636811	0.0004636811		0.0004656840	0.0004656840
CALANA		0.0001062964	0.0001062964		0.0001065039	0.0001065039		0.0001066950	0.0001066950
CIUDAD NUEVA		0.0004328706	0.0004328706		0.0004345376	0.0004345376		0.0004361324	0.0004361324
INCLAN		0.0002169912	0.0002169912		0.0002196050	0.0002196050		0.0002210511	0.0002210511
PACHIA		0.0000944668	0.0000944668		0.0000944171	0.0000944171		0.0000944741	0.0000944741
PALCA		0.0001084530	0.0001084530		0.0001087074	0.0001087074		0.0001089230	0.0001089230
POCOLLAY		0.0002804325	0.0002804325		0.0002825060	0.0002825060		0.0002838889	0.0002838889
SAMA		0.0001041335	0.0001041335		0.0001042940	0.0001042940		0.0001044606	0.0001044606
CRNEL.GREGORIO ALBARRACIN		0.0012382221	0.0012382221		0.0012526283	0.0012526283		0.0012614101	0.0012614101
LANCHIPA									
LA YARADA LOS PALOS		0.0001278461	0.0001278461		0.0001150615	0.0001150615		0.0001474437	0.0001474437
HUANUCO									
MARAÑON									
HUACRACHUCO	0.0004844755	0.0008587255	0.0013432010	0.0004856869	0.0008686665	0.0013543534	0.0004861081	0.0008746885	0.0013607966
CHOLON		0.0006728966	0.0006728966		0.0006839571	0.0006839571		0.0006901021	0.0006901021
SAN BUENAVENTURA		0.0001947678	0.0001947678		0.0001968986	0.0001968986		0.0001980927	0.0001980927
LA MORADA		0.0001477633	0.0001477633		0.0001492777	0.0001492777		0.0001501340	0.0001501340

ANEXO N° 2
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS
MUNICIPALIDADES RESTO DEL PAIS
AÑO FISCAL 2015

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICES
TACNA	
TACNA	1.0000000000
TACNA	0.1699749359
ALTO DE LA ALIANZA	0.0995030963
CALANA	0.0508226237
CIUDAD NUEVA	0.0951443122
INCLAN	0.0726918471
PACHIA	0.0554172132
PALCA	0.0651387682
POCOLLAY	0.0756002154
SAMA	0.0625761406
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN	0.1947981264
LANCHIPA	
LA YARADA LOS PALOS	0.0583327210

ANEXO N° 3
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON HIDROENERGÉTICO
PARA LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE TACNA
DEPARTAMENTO DE TACNA
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICES
TACNA	
TACNA	
TACNA	0.0000896822
ALTO DE LA ALIANZA	0.0000572278
CALANA	0.0000100769
CIUDAD NUEVA	0.0000724456
INCLAN	0.0000546214
PACHIA	0.0000103456
PALCA	0.0000105887
POCOLLAY	0.0000574883
SAMA	0.0000180384
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN	0.0003712158
LANCHIPA	
LA YARADA LOS PALOS	0.0000356970

Modifican el Plan Contable Gubernamental vigente**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2016-EF/51.01**

Lima, 04 de enero de 2016

Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de incorporar cuenta y subcuentas contables así como modificar y excluir cuentas y subcuentas del Plan Contable Gubernamental vigente que corresponde su aplicabilidad a las entidades públicas de la actividad gubernamental del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública confiere a la Dirección General de Contabilidad Pública la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; asimismo en el inciso 16.1 del artículo 16° se establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las respectivas cuentas del Plan Contable Gubernamental que según el inciso 16.2 del mismo artículo, es autorizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, para el cumplimiento de las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2015-EF/93.01 se aprobó el Plan Contable Gubernamental vigente, del cual se requiere efectuar modificaciones sustentadas en la naturaleza de la cuenta y subcuentas contables, los dispositivos legales y las normas sobre la materia, que comprende: Formalizar la incorporación de las subcuentas contables para el año 2015 (Anexo N° 01); Incluir para el año 2016 la cuenta y subcuentas contables (Anexo N° 02); Modificar la denominación de subcuentas (Anexo N° 03); así como, Excluir el uso de cuentas y subcuentas de control (Anexo N° 04);

Que, es necesario aprobar la propuesta de la Dirección de Normatividad para su formalización y aprobación; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Modificar el Plan Contable Gubernamental vigente**

Modifíquese el Plan Contable Gubernamental vigente, de acuerdo a los cuatro (4) anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Difusión de la Resolución

Disponer la difusión de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1331413-1

ENERGIA Y MINAS**Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión N° 464-2015, en los aspectos referidos a la Cláusula Séptima y Anexo N° 4, con relación a la concesión definitiva para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tulumayo IV****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 558-2015-MEM/DM**

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 11353814 sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tulumayo IV; y la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 464-2015, presentada por EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2015-EM, publicada el 7 de marzo de 2015, se otorgó a favor de EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, ubicada en los distritos de Comas y Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín, aprobándose el Contrato de Concesión N° 464-2015 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante la Carta N° TU4 052-2015 ingresada con Registro N° 2528427 de fecha 20 de agosto de 2015, complementada con el documento ingresado con Registro N° 2539487 de fecha 30 de septiembre de 2015, EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C. invocando razones de Fuerza Mayor, solicitó la Primera Modificación al CONTRATO con la finalidad de postergar el inicio de Ejecución de Obras del proyecto, del 16 de junio de 2015 al 15 de abril de 2016, así como la Puesta en Operación Comercial (POC), del 13 de octubre de 2017 al 16 de agosto de 2018;

Que, las razones por las cuales EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C. ha solicitado la Primera Modificación al CONTRATO, se sustentan en el retraso para el otorgamiento de la "Autorización de Ejecución de Obras para el Aprovechamiento Hídrico" (AEO) del proyecto Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, así como en la temporada de lluvias que se avecina y la inminente ocurrencia del Fenómeno del Niño, que afectarían el desarrollo del proyecto;

Que, mediante el Informe N° GFE-USPP-134-2015, ingresado mediante el Oficio N° 6359-2015-OS-GFE con Registro N° 2546528 de fecha 26 de octubre de 2015, el OSINERGMIN señaló que el retraso en el otorgamiento de la AEO del proyecto califica como un evento de fuerza mayor, correspondiendo en esta etapa que únicamente dicho evento de fuerza mayor sea calificado por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, sobre la base de la calificación de fuerza mayor a que se refiere el considerando que antecede, corresponde postergar las fechas de inicio de ejecución de obras hasta el 8 de noviembre de 2015, y de la POC hasta el 7 de marzo de 2018;

Que, el literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas establece que la concesión caduca cuando el concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 593-2015-MEM/DGE-DCE, corresponde que el Ministerio de Energía y Minas califique como fuerza mayor el retraso en el otorgamiento de la AEO del referido proyecto y apruebe la Primera Modificación al CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con la excepción señalada en el literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas, así como con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el retraso en el otorgamiento de la “Autorización de Ejecución de Obras para el Aprovechamiento Hídrico” del proyecto Central Hidroeléctrica Tulumayo IV como un evento de fuerza mayor, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 1.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 464-2015, solicitada por EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C., en los aspectos referidos a la Cláusula Séptima y Anexo N° 4, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva N° 464-2015, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 464-2015, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1326909-1

Aprueban los Objetivos Anuales y Quinquenales 2016 - 2020 de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2016-MEM/DM**

Lima, 5 de enero de 2016

VISTA la Carta N° ESPL-PE-344-2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrita por el Presidente del Directorio de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., declaró de interés nacional su fortalecimiento y modernización;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., establece que el objeto social de dicha empresa es llevar a cabo las actividades de Hidrocarburos que establece la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio de los Hidrocarburos, incluyendo sus derivados, la Industria Petroquímica Básica e Intermedia y otras formas de energía; y que, en el ejercicio de su objeto social actuará con autonomía económica, financiera y administrativa, y con arreglo a los objetivos anuales y quinquenales que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., cuyo artículo 4 establece que dicha empresa presentará para su aprobación al Ministerio de Energía y Minas, a propuesta de su Directorio, los Objetivos Anuales del siguiente ejercicio y los Objetivos Quinquenales ajustados al siguiente quinquenio, los mismos que pueden ser actualizados en función a la revisión periódica del Plan Estratégico, a propuesta de su Directorio;

Que, mediante Carta N° ESPL-PE-344-2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrita por el Presidente del Directorio de PETROPERÚ S.A., la referida empresa solicitó al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de sus Objetivos Anuales y Quinquenales, correspondiente al periodo 2016 - 2020;

Que, la Ley N° 30130 declaró de necesidad pública y de interés nacional la prioritaria ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT) y dispuso que PETROPERÚ S.A. asegure que dicho proyecto se ejecute e incluya las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la regulación de la cantidad de azufre en el Combustible, así como para la modernización de la mencionada empresa, que incluya las operaciones de la Refinería, así como su reorganización y fortalecimiento corporativo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30130, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EM, estableció disposiciones que permiten la ejecución del PMRT, asegurando la generación y maximización de valor de PETROPERÚ S.A., así como para su reorganización administrativa, el mejoramiento de su eficiencia, su saneamiento patrimonial, financiero y legal, así como la sostenibilidad de sus operaciones y el fortalecimiento de su Código de Buen Gobierno Corporativo;

Que, la Ley N° 30357, incorporó una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30130, que autoriza a Perupetro S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, suscriba el contrato de explotación de hidrocarburos del Lote 192 a la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ S.A. Para este efecto exceptúa la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 30130;

Que, los Objetivos propuestos por PETROPERÚ S.A. guardan concordancia con su objeto social, así como con las disposiciones de la Ley N° 30130 y su Reglamento, ya que buscan lograr su fortalecimiento económico y financiero, llevar a cabo su reorganización administrativa, cumplir con la ejecución del PMRT y garantizar la continuidad de las actividades destinadas a mantener su operatividad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 43, Ley de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Objetivos Anuales y Quinquenales 2016-2020 de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., contenidos en la Carta N° ESPL-PE-344-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1330787-1

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso

de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 152-2015-IN, de fecha 11 de agosto de 2015, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 190-2015-IN, 209-2015-IN, 223-2015-IN y 244-2015-IN, del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2015, del 11 de octubre al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2015 y del 11 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016, respectivamente;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, mediante el Oficio N° 736-2015-DIRGEN PNP/ S-A, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad interna, la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en la provincia de Yauli del departamento de Junín por treinta (30) días adicionales, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudieran cometer en dicha zona;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

- Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
 2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
 3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
 4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
 5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 10 de enero al 8 de febrero de 2016, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudieran cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331475-1

Asignan a Tenientes Generales a diversos cargos de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor Teniente General de la Policía Nacional del Perú Salvador Aniceto IGLESIAS PAZ, en el cargo de Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-1

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor Teniente General de la Policía Nacional del Perú Eleuterio DIAZ PEREZ, en el cargo de Inspector General de la Policía Nacional

del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.
Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-2

Asignan a Generales a diversos cargos de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;
Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;
Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;
De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Walter Sosimo SANCHEZ BERMUDEZ, en el cargo de Asesor Policial en la Presidencia del Consejo de Ministros, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.
Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 005-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;
Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;
De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Saturnino CESPEDES AGUIRRE, en el cargo de Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.
Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 006-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;
Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;
Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;
De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio VILLANUEVA BENAVIDES, en el cargo de Director Ejecutivo de Tecnologías de Comunicación y Estadística de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis GUTIERREZ SENISSE, en el cargo de Director Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Manuel Alberto PACHECO LEDESMA, en el cargo de Director de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Víctor Dalmiro CARRERA QUINTANILLA, en el cargo de Director Ejecutivo de Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-8

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Claudio Víctor TELLO BENITES, en el cargo de Director de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-9

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Javier Hugo AVALOS ARENAS KLOKUCH, en el cargo de Director Ejecutivo de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-10

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Edison Pastor SALAS ZUÑIGA, en el cargo de Jefe de Región Puno de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-11

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Richard Douglas ZUBIATE TALLEDO, en el cargo de Director Ejecutivo de Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Manuel Alfredo GUILLEN HARO, en el cargo de Director de Inspecciones de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Clever Heli VIDAL VASQUEZ, en el cargo de Director Ejecutivo de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Luis LAVALLE SANTA CRUZ, en el cargo de Director Ejecutivo de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo ALVAREZ MORENO, en el cargo de Jefe del Frente Policial VRAEM de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Pedro Antonio HOYOS AREVALO, en el cargo de Director Ejecutivo de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Dwight Robert VASQUEZ GALVEZ, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Administrativo del Frente Policial VRAEM de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú César Augusto GENTILE VARGAS, en el cargo de Jefe de Región Lima de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 021-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Nicolás Rafael CAYO NORIEGA, en el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Manuel Jesús MONDRAGON CAMPUZANO, en el cargo de Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Máximo Fidel SANCHEZ PADILLA, en el cargo de Jefe de Región Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-22

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Genaro SALDAÑA BARDALES, en el cargo de Jefe de Región La Libertad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Walker ROCHA HIDALGO, en el cargo de Secretario General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Antonio FIGUEROA GONZALES, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo – Lima Centro de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-25

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Cluber Fernando ALIAGA

LODTMANN, en el cargo de Jefe de Región Callao de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-26

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel NUÑEZ POLAR, en el cargo de Director de Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-27

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el

puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Hugo Alberto BEGAZO DE BEDOYA, en el cargo de Jefe de Región Cajamarca de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-28

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Julio Cesar OTOYA MIRANDA, en el cargo de Director Ejecutivo de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-29

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Martín MOGROVEJO CASTILLO, en el cargo de Director Ejecutivo de Personal de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-30

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio LIMO DEGOLA, en

el cargo de Director Ejecutivo de Turismo de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-31

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 033-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Edgar William GIL VILLALOBOS, en el cargo de Jefe de Región Tacna de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-32

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo,

de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Enrique Luis BLANCO RIDOUTT, en el cargo de Jefe de Región Arequipa de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-33

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 035-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Juan Antonio GALVEZ ESCALANTE, en el cargo de Jefe de Región Ancash de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-34

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Carlos Samuel TUSE LLOCLLA, en el cargo de Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-35

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 037-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Julio Alejandro MERCADO CASTILLO, en el cargo de Jefe de Región Loreto de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-36

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Edgar Alberto GONZALES ESPINOZA, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo – Lima Este de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-37

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 039-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú César Milenko RICHTER KUESTTO, en el cargo de Jefe de Región Lima Provincias de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-38

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Jefe de Región Piura de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-39

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Beltrán PANTOJA CALVO, en el cargo de Director Ejecutivo Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-40

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 042-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Oscar William GONZALES RABANAL, en el cargo de Director de Investigaciones de Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-41

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 043-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Víctor Raúl RUCOBA TELLO, en el cargo de Jefe de Región Apurímac de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-42

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 044-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Wilman Guillermo CARRASCO BECERRA, en el cargo de Director Ejecutivo de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-43

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Roger Enrique Martín PAREDES JESSEN, en el cargo de Jefe de Región San Martín de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-44

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 046-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Tito Concepción PEREZ ARRASCUE, en el cargo de Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-45

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 047-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIERREZ, en el cargo de Jefe de Región Cusco de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-46

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú René RODRIGUEZ GUZMAN, en el cargo de Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-47

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Neyre Fermín RODRIGUEZ MORENO, en el cargo de Director de Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-48

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 050-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Isidro BAELLA MALCA, en el cargo de Director Ejecutivo Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-49

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 051-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Max Reinaldo IGLESIAS AREVALO, en el cargo de Director de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-50

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 052-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Augusto Rubén SANCHEZ BERMUDEZ, en el cargo de Director de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-51

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 053-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio BISSO PUN, en el cargo de Jefe de la Oficina Central Nacional Interpol de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-52

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Arturo PRADO BLAS, en el cargo de Jefe de Región Ica de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-53

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 055-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Walter ORTIZ ACOSTA, en el cargo de Director de Pensiones de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-54

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Guido Sergio ESCALANTE CHEN, en el cargo de Director de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-55

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 057-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Nixon Álvaro SOTOMAYOR AGUERO, en el cargo de Director Ejecutivo de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-56

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 058-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Gastón César Augusto RODRIGUEZ LIMO, en el cargo de Director de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-57

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 059-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Roger TELLO RAMIREZ, en el cargo de Jefe de Región Ayacucho de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-58

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Teodoro VASQUEZ PACHECO, en el cargo de Director de Control y Supervisión de los Servicios Policiales de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-59

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Severo Amador FLORES MINAYA, en el cargo de Jefe de Región Huánuco de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-60

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 062-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Roger Marino CALONGOS AGUILAR, en el cargo de Director Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-61

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 063-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Juan Francisco SAENZ ORDOÑEZ, en el cargo de Director de Logística de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-62

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 064-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jesús Moisés RIOS VIVANCO, en el cargo de Jefe de Región Junín de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-63

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 065-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Orfiles BRAVO RONCAL, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo - Lima Sur de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-64

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 066-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Manuel POZO GARCIA, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo del Frente Policial VRAEM de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-65

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 067-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Lázaro CARRION ZUÑIGA, en el cargo de Jefe de Región Ucayali de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-66

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 068-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú William Rogelio MONTENEGRO VILCHEZ, en el cargo de Jefe de Región Tumbes de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-67

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 069-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO, en el cargo de Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-68

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 070-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Nabor Teodoro ORTIZ MELGAREJO, en el cargo de Jefe de Región Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-69

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 071-2016-IN

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Lorenzo Julio GRANADOS TICONA, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo - Lima Norte de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-70

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 072-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Amador BACALLA GUADALUPE, en el cargo de Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-71

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 073-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Alberto Jacinto PAPUICO FUENTES, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo de Región Callao de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-72

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 074-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Félix MONTESINOS BOZA, en el cargo de Director de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-73

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 075-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Yohaním Oswaldo CHUQUILLANQUI OSPINA, en el cargo de Jefe de Región Huancavelica de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-74

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 076-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Víctor Jorge PEREZ ARTEAGA, en el cargo de Jefe de Región Amazonas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-75

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 077-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jorge Asunción SIFUENTES VALVERDE, en el cargo de Jefe de Región Moquegua de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-76

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 078-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Máximo Gustavo RAMÍREZ DE LA CRUZ, en el cargo de Director de Defensa Legal de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-77

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 079-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Francisco Fabián LLERENA BOCCOLINI, en el cargo de Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-78

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 080-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Carlos Enrique CONCHA CONCHA, en el cargo de Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-79

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 081-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Javier William RIVAS CHAVEZ, en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-80

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 082-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Tervy Jennifer SILVA VALDIVIEZO, en el cargo de Procurador Público de Asuntos Jurídicos de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-81

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 083-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Enrique Daniel TOVAR GONZALES, en el cargo de Jefe de Asesoría Jurídica de Región Lima de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-82

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 084-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Luis Arturo ROSSEL ALVARADO, en el cargo de Jefe de los Servicios de Salud de Palacio de Gobierno, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-83

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 085-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Emilio ARCE DE LA

TORRE BUENO, en el cargo de Fiscal Supremo del Tribunal Supremo Militar Policial, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-84

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2016-IN**

Lima, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto CASTILLO MIRANDA, en el cargo de Director del Hospital Nacional "Luis N Saenz" de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1331478-85

PRODUCE

**Suspenden actividades extractivas del
recurso anchoveta y anchoveta blanca en
área del dominio marítimo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 005-2016-PRODUCE**

Lima, 7 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 003-2016-DEC-IMARPE/PRODUCE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 006-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00006-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 03-2016 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente al 05 de enero de 2016, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 38% en el área comprendida entre los 07°30' a 08°00' LS, de las 05 a 30 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta quince (15) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de quince (15) días calendario, en el área comprendida entre los 07°30' a 08°00' LS de las 05 a 30 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de quince (15) días calendario, entre los 07°30' a 08°00' LS, frente a Malabrigo, de las 05 a 30 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1331471-1

Designan Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2016-INACAL/PE

Lima, 6 de enero de 2016

VISTO:

El Memorando N° 001-2016-INACAL/SG, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 102-2015-INACAL/PE se encargó al señor Walter Raúl Ramírez Eslava, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Calidad, las funciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico de

la Calidad del Instituto Nacional de Calidad, a partir del 10 de diciembre de 2015, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, resulta conveniente dar por concluido dicho encargo; así como designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad del Instituto Nacional de Calidad;

Con el visto de la Secretaría General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; la Resolución Ministerial N° 178-2015-PRODUCE; y la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, el encargo del señor Walter Raúl Ramírez Eslava, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Calidad, en las funciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 2.- Designar al señor Fredy Lorenzo Nuñez Ponce en el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1331179-1

Designan representantes titular y alterna del INACAL ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por Ley N° 29811

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 002-2016-INACAL/PE

Lima, 6 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 360-2015-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años, se creó la Comisión Multisectorial de Asesoramiento para el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, establece que la Comisión Multisectorial de Asesoramiento tiene por objeto cumplir funciones de seguimiento, emisión de informes técnicos y propuestas que coadyuven al asesoramiento en el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética;

Que, los artículos 13 y 16 del referido Reglamento, disponen que la Comisión Multisectorial de Asesoramiento estará conformada, entre otros, por un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI,

que será acreditado mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Ley N° 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción; ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC, y responsable de su funcionamiento, siendo de su competencia la normalización, acreditación y metrología;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, dispuso la transferencia progresiva al INACAL de los órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documentario, bienes, recursos, personal, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2014-PRODUCE, se aprobó el inicio del proceso de transferencia al INACAL de los órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documentario, bienes, recursos, personal, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, tras lo cual, mediante Resolución Ministerial N° 169-2015-PRODUCE, se dispuso que a partir del 1 de junio de 2015, el INACAL asumiera las funciones materia de transferencia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, dispone que toda mención efectuada en la normativa vigente respecto de órganos competentes para realizar las funciones de los órganos de línea a cargo de las funciones de normalización, acreditación y metrología, contenidas en la acotada Ley, se entenderá referida al INACAL;

Que, mediante documento del Visto, la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, en atención a las funciones transferidas al INACAL, solicita a la Secretaría General se designe a los representantes de esta institución ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento creada por la Ley N° 29811;

Que, resulta pertinente designar a los funcionarios que, en calidad de titular y alterno, representarán al INACAL ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento creada por la Ley N° 29811;

Con las visiones de la Secretaría General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Augusto Emiliano Mello Romero, Director de la Dirección de Acreditación, y a la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización, ambos del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por la Ley N° 29811.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1331181-1

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud**DECRETO SUPREMO
N° 001-2016-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1167, el Ministerio de Salud transfiere al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los Institutos Especializados del tercer nivel de atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen los Hospitales de segundo nivel de atención;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la precitada norma legal señala que en tanto se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto de Gestión de Servicios de Salud se mantendrá vigente el TUPA del Ministerio de Salud, en lo que corresponde a los Institutos Especializados, Hospitales, así como demás normas complementarias;

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se establece una metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, de otro lado, con Decreto Supremo N° 013-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados y sus modificatorias;

Que, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, cuya propuesta cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, expresada mediante Informe N° 020-2015-PCM/SGP.LLC, remitido a través del Oficio N° 01112-2015-PCM/SGP, en observancia de lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y

establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de procedimiento administrativo regulado en norma de rango inferior a Decreto Supremo

Apruébese el procedimiento administrativo señalado en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, el mismo que se encuentra detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del Ministerio de Salud – MINSA, que en Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del Ministerio de Salud – MINSA, que en Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial “El Peruano”. El Anexo 1 así como el TUPA a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 4.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 013-2009-SA que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, con excepción de los procedimientos N° 1 al 11 referidos a los Institutos Especializados; y, del 1 a 8 referidos a Hospitales, los cuales mantendrán su vigencia hasta la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto de Gestión de Servicios de la Salud.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1331473-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento****DECRETO SUPREMO
N° 001-2016-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el cual ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 547-2007-VIVIENDA, N° 163-2010-VIVIENDA y N° 132-2015-VIVIENDA;

Que, por el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; así como, la relación de los servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia;

Que, de conformidad con los numerales 38.1 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, modificada por Ley N° 29091, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado según el nivel de gobierno respectivo, correspondiendo entre otros, la aprobación por Decreto Supremo del Sector; y es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional;

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y se establecen las disposiciones que deben tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y a la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública; cuyo objetivo general es, brindar pautas a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se define la naturaleza jurídica y regula el ámbito de competencia, la rectoría, las funciones y la estructura orgánica básica del MVCS; y sus relaciones con otras entidades;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica, la cual incide en la tramitación de los procedimientos administrativos a su cargo;

Que, asimismo, es necesario que los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Ex Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-VIVIENDA, sean incluidos en el TUPA del MVCS, teniendo en cuenta que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA se dispuso la fusión por absorción del Ex Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiendo a éste último la calidad de entidad incorporante;

Que, en consecuencia, se requiere aprobar el TUPA del MVCS en el marco de la normatividad vigente, incluyendo la modificación e incorporación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo regulado en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM; y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Aprobar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad señalados en el Anexo N° 01 del presente Decreto Supremo, con sus requisitos, plazos, derechos de tramitación y formularios correspondientes, los mismos que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) que, como Anexo N° 02, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formularios

Aprobar los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los Procedimientos Administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA y sus modificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 002-2003-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA y sus modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1331473-20

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

ORGANISMOS EJECUTORES

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

**Autorizan transferencias financieras
para financiar actividades y proyectos de
diversas entidades ejecutoras**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 134-2015-DV-PE**

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 529-2015-DV-DATE del 30 de diciembre de 2015, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que contiene la relación de convenios suscritos con las diferentes Entidades Ejecutoras que ejecutarán Actividades y Proyectos de los Programas Presupuestales de DEVIDA, en el que se detallan los nombres y los montos a ser transferidos; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, en su artículo 8° prescribe que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1241, modificatorio del Decreto N° 824, establece que DEVIDA diseña y conduce la política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y formula, diseña y propone la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo entre otros, la sustitución de cultivos de la hoja de coca y otros sembríos que sirvan de insumo para la producción de drogas ilícitas, mediante programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible;

Que, en los instrumentos resultantes del Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD, de la cual el Gobierno Peruano forma parte, y que se desarrolló en nuestro país bajo la organización de DEVIDA en el mes de noviembre del año 2015, se estableció que el Desarrollo Alternativo es uno de los tres pilares en el enfoque internacional de políticas contra el problema de las drogas; y, tanto el Informe Mundial sobre las Drogas 2015 como la Resolución 68/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 18 de diciembre de 2013, señalan que la promoción del desarrollo alternativo, como una política global para reducir la disponibilidad de la oferta de drogas y controlar las causas subyacentes al tráfico ilícito de estupefacientes, constituye una responsabilidad global que trasciende a los denominados “países productores”;

Que, la precitada Comisión alienta a los Estados Miembros a impulsar, en el marco de sus políticas nacionales, programas y medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, que se orienten a eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental para, entre otros, prevenir la inserción de poblaciones vulnerables en actividades vinculadas a la producción y el tráfico ilícitos de drogas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de

Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, en el marco de la política de protección del Estado y lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas, el Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042-2015-IN/DGCO, de fecha 24 de enero de 2015, estableció la programación de erradicación de 35,000 hectáreas de cultivos de coca ilegal en el Perú, lográndose superar dicha meta gracias a las acciones realizadas en conjunto por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA y otros organismos especializados del Estado;

Que, para dar cumplimiento a las metas de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 (ENLCD 2012-2016) que tiene como objetivo reducir drásticamente y sosteniblemente el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y sus negativos efectos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales incorporando a los productores de cultivos ilegales a la economía lícita, DEVIDA como ente rector, basa su accionar en tres ejes estratégicos: i) Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible; ii) Interdicción y Sanción; y, iii) Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y en un Eje Transversal: (iv) Compromiso Global, bajo un enfoque multisectorial y territorial;

Que, por las razones expuestas, mediante el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza a DEVIDA a realizar de manera excepcional, durante el presente Año Fiscal, transferencias financieras en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCOD” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2015-DV-SG, se aprobó la Directiva N° 003-2015-DV-SG que establece las “Disposiciones para la Negociación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas y Conformidad de los Planes Operativos Anuales de las Entidades Ejecutoras en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA”, con la finalidad de regular técnica y operacionalmente el procedimiento interno de suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas así como la Conformidad de los Planes Operativos Anuales y sus reformulaciones, de las Entidades Ejecutoras en el marco de los tres (03) Programas Presupuestales, para la aprobación y formalización de las transferencias de recursos que DEVIDA puede realizar al amparo de la citada Ley de Presupuesto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 “Dictan Medidas para la Ejecución de Intervenciones ante el Período de Lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño” de fecha 07 de setiembre de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto por la Alta Dirección de DEVIDA, la DAT propone los posibles proyectos de inversión pública para ser financiados por el indicado dispositivo legal, por el monto total solicitado, en los ámbitos de acción de los Programas Presupuestales;

Que, mediante Informes N° 005-2015-DV-DAT y N° 025-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de proyectos y actividades para el financiamiento con fondos del Fenómeno del Niño para el ejercicio fiscal 2015, la cual se encuentra debidamente aprobada por la Presidencia Ejecutiva y que será vinculada al Programa Presupuestal 061, Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el Sistema de Transporte Terrestre;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que "Las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, sólo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten (...);".

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 986-2015-DV-DAT-PIRDAIS, la Responsable Técnica (e) del Programa Presupuestal PIRDAIS, informa sobre el cumplimiento de metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto "Familias Incorporadas al Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible del Programa Presupuestal PIRDAIS", a fin que los recursos programados no ejecutados sean reorientados a otras actividades del programa;

Que, los Programas Presupuestales que gestionan los tres (03) ejes de la Estrategia Nacional de la Lucha contra las Drogas 2012-2016, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cuentan

con Fuente de Financiamiento: i) Recursos Ordinarios; y, ii) Donaciones y Transferencias, fuente que surge de los Convenios de Donación suscritos entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, en cuya vigencia, mediante Carta de Ejecución N° 527-0423-AD-14-USAID/PERU, se autoriza a DEVIDA a efectuar transferencias financieras a Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales para la elaboración y ejecución de proyectos, expedientes técnicos y otras actividades relacionadas directamente con la ENLCD 2012-2016;

Que, mediante Memorándum N° 664-2015-DV-DAT y N° 735-2015-DV-DAT, e Informes N° 013-2015-DV-DAT y 031-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de actividades que serán financiadas con recursos de la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias – USAID";

Que, en virtud de lo expuesto, se suscribieron los Convenios de Cooperación Interinstitucional con Gobiernos Regionales y Locales y sus organismos especializados, de acuerdo al detalle provisto en el Anexo 01 que forma parte integral de la presente Resolución;

Que, con documento del visto, y en cumplimiento a los procedimientos internos establecidos, la Dirección de Articulación Territorial y Responsable Técnica de los Programas Presupuestales, luego de la evaluación correspondiente, alcanza la propuesta de aprobación a las Transferencias Financieras correspondientes para la ejecución de las actividades y proyectos que se señalan en el Anexo al cual se hace referencia en párrafo precedente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s 02514, 02515, 02573, 02583, 02584, 02701, 02702, 02705, 02706, 02707, 02724 y 02832, las que convalidan lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400



el Año Fiscal 2015, entendiéndose que estos documentos forman parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señalan en los Informes N°s 118-2015-DV-OPP y 126-2015-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichas actividades;

Con los visados de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú y Carta de Ejecución N° 527-0423-AD-14-USAID/PERU; Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA – aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y Decreto de Urgencia N° 004-2015 que establece Medidas para la Ejecución de Intervenciones ante el período de Lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de SIETE MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO Y 23/100 SOLES (S/. 7 274,208.23), para financiar actividades y proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que las transferencias financieras autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas correspondiente a las fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios" y "Donaciones y Transferencias - USAID".

Artículo Tercero.- INDICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de las Actividades y Proyectos descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras Actividades o Proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO 1

PROGRAMA PRESUPUESTAL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

RECURSOS ORDINARIOS - DECRETO DE URGENCIA N° 004-2015

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANSFERIR S/.
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Municipalidad Provincial de Sandia	Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal, ruta R29 EMP.PE-34H (Arco Punco) - Sector Villa Rica, del Centro Poblado San Ignacio, Distrito San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia - Puno"	3,641,263.00	0.00	3,641,263.00
2	Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo	Actividad "Mantenimiento de caminos vecinales en los caseríos de Agua Blanca Huampomayo, Bajo Quintore, Distrito de Codo del Pozuzo, Puerto Inca - Huánuco"	257,928.00	0.00	257,928.00
3	Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo	Actividad "Mantenimiento periódico de caminos vecinales en los caseríos de Mashoca, Tununga, Distrito de Codo del Pozuzo, Puerto Inca - Huánuco"	325,379.23	0.00	325,379.23
TOTAL			4,224,570.23	0.00	4,224,570.23

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - USAID

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANSFERIR S/.
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	DRA San Martín - Gobierno Regional de San Martín	Actividad "Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agrícola con productores de Café, en 06 Provincias de la Región San Martín"	500,000.00	0.00	500,000.00
2	DRE San Martín - Gobierno Regional de San Martín	Actividad "Capacitación y sensibilización para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales"	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Municipalidad Provincial de Picota	Actividad "Mantenimiento periódico de Caminos Vecinales tramo: Tingo de Ponaza - Pucushcayacu - Nueva Esperanza"	183,352.00	0.00	183,352.00
4	Municipalidad Provincial de Picota	Actividad "Mantenimiento periódico de Caminos Vecinales tramo: Buenos Aires - San Antonio de Paujilzapá"	264,205.00	0.00	264,205.00
5	Municipalidad Provincial de Picota	Actividad "Mantenimiento periódico de Caminos Vecinales tramo: San Hilarión - Nuevo Egipto"	134,794.00	0.00	134,794.00
6	Municipalidad Provincial de Picota	Actividad "Mantenimiento periódico de Caminos Vecinales tramo: Puente Humasapa - San Juan"	194,281.00	0.00	194,281.00
7	Municipalidad Distrital de Campanilla	Actividad "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal tramo: San Juan Sión - Distrito de Campanilla, Mariscal Cáceres - San Martín"	373,006.00	0.00	373,006.00
8	DRE Ucayali - Gobierno Regional de Ucayali	Actividad "Capacitación y sensibilización para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Región Ucayali"	400,000.00	0.00	400,000.00
9	DRA San Martín - Gobierno Regional de San Martín	Actividad "Formalización y titulación de predios rurales"	500,000.00	0.00	500,000.00
TOTAL			3,049,638.00	0.00	3,049,638.00

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 135-2015-DV-PE**

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 534-2015-DV-DATE del 31 de diciembre de 2015, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que contiene la relación de convenios suscritos con las diferentes Entidades Ejecutoras que ejecutarán Actividades y Proyectos de los Programas Presupuestales de DEVIDA, en el que se detallan los nombres y los montos a ser transferidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, en su artículo 8° prescribe que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1241, modificatorio del Decreto N° 824, establece que DEVIDA diseña y conduce la política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y formula, diseña y propone la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo entre otros, la sustitución de cultivos de la hoja de coca y otros sembríos que sirvan de insumo para la producción de drogas ilícitas, mediante programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible;

Que, en los instrumentos resultantes del Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD, de la cual el Gobierno Peruano forma parte, y que se desarrolló en nuestro país bajo la organización de DEVIDA en el mes de noviembre del año 2015, se estableció que el Desarrollo Alternativo es uno de los tres pilares en el enfoque internacional de políticas contra el problema de las drogas; y, tanto el Informe Mundial sobre las Drogas 2015 como la Resolución 68/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 18 de diciembre de 2013, señalan que la promoción del desarrollo alternativo, como una política global para reducir la disponibilidad de la oferta de drogas y controlar las causas subyacentes al tráfico ilícito de estupefacientes, constituye una responsabilidad global que trasciende a los denominados “países productores”;

Que, la precitada Comisión alienta a los Estados Miembros a impulsar, en el marco de sus políticas nacionales, programas y medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, que se orienten a eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental para, entre otros, prevenir la inserción de poblaciones vulnerables en actividades vinculadas a la producción y el tráfico ilícitos de drogas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, en el marco de la política de protección del Estado y lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas, el Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042-2015-IN/DGCO, de fecha 24 de enero de 2015, estableció la programación de erradicación de 35,000 hectáreas de cultivos de coca ilegal en el Perú, lográndose superar dicha meta gracias a las acciones realizadas en conjunto por la Comisión Nacional para el

Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA y otros organismos especializados del Estado;

Que, para dar cumplimiento a las metas de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 (ENLCD 2012-2016) que tiene como objetivo reducir drásticamente y sosteniblemente el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y sus negativos efectos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales incorporando a los productores de cultivos ilegales a la economía lícita, DEVIDA como ente rector, basa su accionar en tres ejes estratégicos: i) Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible; ii) Interdicción y Sanción; y, iii) Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y en un Eje Transversal: (iv) Compromiso Global, bajo un enfoque multisectorial y territorial;

Que, por las razones expuestas, mediante el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza a DEVIDA a realizar de manera excepcional, durante el presente Año Fiscal, transferencias financieras en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2015-DV-SG, se aprobó la Directiva N° 003-2015-DV-SG que establece las “Disposiciones para la Negociación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas y Conformidad de los Planes Operativos Anuales de las Entidades Ejecutoras en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA”, con la finalidad de regular técnica y operativamente el procedimiento interno de suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas así como la Conformidad de los Planes Operativos Anuales y sus reformulaciones, de las Entidades Ejecutoras en el marco de los tres (03) Programas Presupuestales, para la aprobación y formalización de las transferencias de recursos que DEVIDA puede realizar al amparo de la citada Ley de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2015-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de S/ 35'971,456.00 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles) a favor de DEVIDA, a fin de realizar actividades y proyectos de inversión pública en el marco de las acciones de pre y post erradicación de los cultivos ilegales de hoja de coca, conforme a lo indicado en la parte considerativa de dicha norma;

Que, mediante Informe N° 012-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de actividades que serán financiados con los recursos provenientes del crédito suplementario asignado mediante Decreto Supremo N° 357-2015-EF, la cual se encuentra debidamente aprobada por Presidencia Ejecutiva;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que “Las entidades que cuentan con programas presupuestales

pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, sólo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten (...);

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 986-2015-DV-DATE-PIRDAIS, la Responsable Técnica (e) del Programa Presupuestal PIRDAIS, informa sobre el cumplimiento de metas físicas programadas de los indicadores de producción física del producto "Familias Incorporadas al Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible del Programa Presupuestal PIRDAIS", a fin que los recursos programados no ejecutados sean reorientados a otras actividades del programa;

Que, mediante Informes N°s 015-2015-DV-DAT, 026-2015-DV-DAT, 030-2015-DV-DAT, 031-2015-DV-DAT y 017-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de las actividades que serán financiados con los recursos provenientes de saldos de libre disponibilidad de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", la cual se encuentra debidamente aprobada por Presidencia Ejecutiva;

Que, con el documento del visto, y en cumplimiento a los procedimientos internos establecidos, la Dirección de Articulación Territorial y Responsable Técnica de los Programas Presupuestales, luego de la evaluación correspondiente, alcanza la propuesta de Resolución de Presidencia Ejecutiva para la aprobación de las Transferencias Financieras correspondientes para la ejecución de las actividades y proyectos que se señalan en el Anexo 1 al cual se hace referencia en los párrafos precedentes;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y la Unidad Ejecutora 004 – Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Alternativo Satipo del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, han emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s 02746, 02778, 02784, 02796, 02830, 02834 y 00154, las que convalidan lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose que estos documentos forman parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señalan en los Informes N°s 118-2015-DV-OPP y 126-2015-DV-OPP y el Memorándum N° 069-2015-DAS-DEVIDA/D. Adicionalmente, DEVIDA y DAS SATIPO han emitido las

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichas actividades;

Con los visados de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Decreto Supremo N° 357-2015-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2015, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA – aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 4 848,150.00), para financiar las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que las transferencias financieras autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y la Unidad Ejecutora 004 – Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Alternativo Satipo, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- INDICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de las Actividades y Proyectos descritos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras Actividades o Proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO 1
PROGRAMA PRESUPUESTAL “PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

RECURSOS ORDINARIOS - DECRETO SUPREMO N° 357-2015-EF

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANSFERIR S/.
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Actividad "Mantenimiento de caminos vecinales tramos: Caserío Villa Esperanza - CC.NN Cumbre San Carlos, CC.NN Cumbre San Carlos - CC.PP Santo Domingo de Kokari, CC.PP Santo Domingo de Kokari Caserío Alto Kokari, Caserío Alto Kokari - Caserío Río Venado, CC.PP Santo Domingo de Kokari - CC.NN Río Seco, CC.NN Río Seco - CC.PP Centro Kokari"	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00
2	Municipalidad Distrital de Constitución	Actividad "Mantenimiento de caminos vecinales, tramos: Kimpiri - Puerto Violeta, Puente Loro - San Pedro de Longui, CFB Terry - CN. Atahualpa, CFB Terry - CN. Yanesha, CN. Kimpirari, CN. Porvenir - Villa Real - Constitución"	1,184,558.00	0.00	1,184,558.00
TOTAL			2,304,558.00	0.00	2,304,558.00

SALDOS RECURSOS ORDINARIOS

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANSFERIR S/.
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Municipalidad Provincial de Oxapampa	Actividad "Mantenimiento de caminos vecinales - Tramo Villa Real - Puente Longui. Tramo Lorencillo II"	487,320.00	0.00	487,320.00
2	Municipalidad Distrital de Barranquita	Actividad "Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria del cultivo de palma aceitera en el Distrito de Barranquita"	611,574.00	0.00	611,574.00
3	Unidad Ejecutora 005 Carretera Federico Basadre (UE 005:CFB)	Actividad "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramo: Sauce del Alto Uruya - Nolbert del alto Uruya; tramo II: Virgen de Fatima - Unión Centro Raya, tramo III: Santa Rosa de Guinea - Virgen del Carmen, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad"	840,698.00	0.00	840,698.00
4	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Actividad "Mantenimiento periódico de caminos vecinales en el Distrito de Puerto Bermúdez en los tramos: CCNN Nueva Luz (Túpac Amaru) - CCNN San Luis, CCNN San Luis - CCNN. Selva Alegre, CCNN Selva Alegre - CCNN La Libertad, CCNN La Libertad - CCNN San Fausto, CCNN San Fausto - CCNN Centro San Jorge, CCNN Centro San Jorge - Boca Sirarine (Río Anacayali), Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa"	400,000.00	0.00	400,000.00
5	DRA Junín - Gobierno Regional de Junín	Actividad "Saneamiento físico legal de once Comunidades Nativas en la Provincia de Satipo"	204,000.00	0.00	204,000.00
TOTAL			2,543,592.00	0.00	2,543,592.00

Delegan facultades a diversos funcionarios de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2016-DV-PE

Lima, 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobada por Decreto Legislativo N° 824 y modificada por las Leyes N° 27629 y N° 28003, se determinaron la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1241, se modificó el Decreto Legislativo N° 824, estableciendo que DEVIDA diseña y conduce la política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y formula, diseña y propone la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, ratificándose las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 9° del citado Reglamento dispone que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva, estableciendo que el Presidente Ejecutivo es el Titular del Pliego y ejerce funciones ejecutivas y de representación institucional de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 10° del mismo Reglamento indica que es función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva, conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la entidad y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales, pudiendo delegar esta atribución; mientras que el literal r) del antedicho artículo también establece como función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva el emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, asimismo, el literal o) del precitado artículo, señala que, entre sus funciones y/o atribuciones, la Presidencia Ejecutiva puede otorgar los poderes que considere necesarios, pudiendo además delegar, en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones a la Secretaría General o a otros servidores, excepto la de Presidente del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, y tiene entre sus funciones, aquellas que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 26° de dicho Reglamento precisa que la Oficina General de Administración está a cargo de planificar, organizar, dirigir y supervisar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad; así como la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 que aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es el responsable en materia presupuestaria y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la norma citada precedentemente, el Titular de la Entidad es responsable de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel

Funcional Programático y puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de dicha Ley, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con las excepciones expresas contenidas en ella y en su Reglamento;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, resulta necesario delegar en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración, aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Presidente Ejecutivo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 que aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, las siguientes facultades:

1.1 En materia Presupuestaria:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

b) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016.

1.2 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; y, el artículo 8 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

b) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

c) Evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, debiendo comunicar a la Presidencia Ejecutiva, de forma inmediata, los resultados de la evaluación para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional.

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, pudiendo en este último caso, designar un Comité Especial Ad Hoc o Permanente, de considerarlo conveniente. Asimismo, aprobar la recomposición de los mismos. Para tales efectos, contará con la propuesta de la Oficina General de Administración que verificará el cumplimiento de los requisitos para la conformación de cada Comité, señalados en la normativa de contrataciones vigente.

e) Aprobar los Expedientes de Contrataciones y las Bases Administrativas de los procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y sus derivados, incluyendo los Expedientes de Contrataciones y las Bases Administrativas de Exoneraciones cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

f) Suscribir los contratos emanados de los procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y convocatorias derivadas, así como aquellos resultantes de Exoneraciones cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, previa revisión, evaluación y conformidad de la Oficina General de Administración.

g) Autorizar y suscribir los contratos complementarios en el caso de bienes y servicios derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y sus derivados, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y sus derivados, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivado de procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y sus derivados, incluyendo las originadas por Exoneraciones, cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos.

j) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

k) Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, por causal debidamente motivada, según lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

1.3 En materia financiera:

Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras.

1.4 En materia de Gestión Administrativa:

Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación.

1.5 En materia de Recursos Humanos:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, renunciaciones, rotaciones, destakes, reconocimiento de remuneraciones, suplencias, encargo de funciones, prórrogas o renovaciones de contratos y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057.

b) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057.

c) Aprobar los requerimientos de contratación del personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, formulados por las unidades, órganos y direcciones de la Entidad.

1.6 En materia de Gestión Operativa:

a) Aprobar los Planes Operativos, y sus modificatorias, vinculados a la marcha institucional de la Entidad, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

b) Ejercer la representación de DEVIDA en la suscripción de convenios, previa expresa autorización de la Presidencia Ejecutiva para cada caso; sin perjuicio del ejercicio discrecional de esta facultad por parte del Titular de la Entidad.

c) Emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad, previa expresa autorización de la Presidencia Ejecutiva para cada caso; sin perjuicio del ejercicio discrecional de esta facultad por parte del Titular de la Entidad.

Artículo 2°.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar los Expedientes de Contrataciones y las Bases Administrativas de los procesos de Adjudicación Directa y derivados, y Adjudicación de Menor Cuantía, incluyendo los Expedientes de Contrataciones y las Bases Administrativas de las Exoneraciones cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

b) Suscribir los contratos emanados de los procesos de Adjudicación Directa y sus derivados, y Adjudicación de Menor Cuantía, incluyendo los resultantes de Exoneraciones cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos.

c) Autorizar y suscribir contratos complementarios de bienes y servicios derivados de procesos de Adjudicación Directa y sus derivados, y Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procesos de Adjudicación Directa y sus derivados, y Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

e) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual emanadas de procesos de Adjudicación Directa y sus derivados, y Adjudicación de Menor Cuantía, incluyendo aquellas resultantes de Exoneraciones, cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos.

f) Otorgar a los contratistas la constancia de prestaciones de contratos derivados de Procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía derivada, incluyendo los que provengan de Exoneraciones.

g) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

h) Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar a los Comités Especiales.

i) Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección de Adjudicación Directa y sus derivados, y Adjudicación de Menor Cuantía, por causal debidamente motivada, según lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

j) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, así como gestionar las publicaciones, pedidos de información, consultas y demás actos vinculados a los procesos de selección, que resulte necesario realizarse o formularse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la Contraloría General de la República u otras entidades públicas o terceros particulares.

k) Aprobar la contratación de bienes y servicios, según los requerimientos de las unidades orgánicas de la Institución, que no se encuentren en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, verificando la observancia de todos los principios contenidos en la normativa de contrataciones y probidad de la función pública vigentes.

2.2 En materia de Recursos Humanos:

Suscribir las adendas y comunicación de resolución de los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057.

2.3 En materia de Gestión Administrativa:

Efectuar el reconocimiento de deudas y disponer el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores en ambos casos; emitiendo, para ello, las correspondientes Resoluciones, conforme a la normatividad de la materia; y, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso.

Artículo 3°.- Publicidad de la norma

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Web Institucional.

Artículo 4°.- Plazo de la Delegación

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia desde la fecha de emisión hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5°.- Validez de la delegación de facultades del ejercicio anterior

Precísese que los actos emitidos al amparo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-DV-PE, durante su período de vigencia, mantienen sus efectos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1331208-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Directiva "Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial" (RENAFASO)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 294-2015-CE-PJ

Lima, 23 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 062-15-EEC-CNMA-CEPJ cursado por el Coordinador Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 227-2010-CE-PJ de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó el Registro de Firma Autorizada del Juez; y se encargó a

la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad su implementación y actualización.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 034-2011-CE-PJ del 26 de enero de 2011, se creó el "Registro Nacional de Firmas, Sellos y Datos de Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (RENAFE); así como se aprobó la Directiva N° 001-2011-CE-PJ denominada "Procedimientos para el Registro Nacional de Firmas, Sellos y Datos de Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (RENAFE)".

Tercero. Que es necesario que el mencionado registro sirva de mayor utilidad y constituya un instrumento que facilite adecuadamente la identificación del Juez y del Auxiliar Jurisdiccional; por lo que es conveniente ampliar la información que debe comprender dicho registro con la adición de la firma y media firma del Juez y el ingreso de las huellas digitales del Juez y el Auxiliar Jurisdiccional, así como la digitalización de la información en el sistema y la asignación de responsabilidades a las oficinas que estén a su cargo; además de uniformizar la confección de los sellos oficiales del Juez y Auxiliar Jurisdiccional.

Cuarto. Que una adecuada información de la identidad del Juez y del Auxiliar Jurisdiccional, permitirá facilitar el derecho al acceso a la información pública, promoviendo la transparencia de los actos del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 5), de la Constitución Política del Estado, lo que contribuirá a una efectiva seguridad jurídica, por lo que resulta conveniente aprobar una nueva directiva que señale el procedimiento más apropiado para el ingreso de la información del Juez y del Auxiliar Jurisdiccional.

Quinto. Que, al respecto, la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en coordinación con la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, formulan propuesta de directiva sobre el nuevo "Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial" (RENAFASO), con la finalidad de optimizar el sistema de información de la identidad del Juez y del Auxiliar Jurisdiccional.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1094-2015 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 007-2015-CE-PJ, denominada "Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial" (RENAFASO), que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2011-CE-PJ denominada "Registro Nacional de Firmas, Sellos y Datos de Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (RENAFE)", aprobada por Resolución Administrativa N° 034-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011; así como las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la directiva aprobada en la página web del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las

Cortes Superiores de Justicia de la República, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1331192-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen disposiciones en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo previsto en la Ley, que genere la necesidad de remitir expedientes entre los Juzgados de Trabajo Permanente Zonas 02 y 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 007-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 7 de enero de 2016.

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 286-2015-CE-PJ, 227-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 286-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó en este Distrito Judicial órganos jurisdiccionales para que tramiten en forma exclusiva procesos judiciales laborales, con aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - Ley Nº 29497.

Segundo.- El artículo undécimo de la Resolución Administrativa Nº 227-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza a esta Presidencia en casos de impedimentos por inhibiciones, recusaciones u otros relacionados con Jueces de un órgano jurisdiccional de un determinado distrito de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, pueda disponer su remplazo por un Juez de otro órgano jurisdiccional y distrito, ubicado dentro de la competencia territorial de esta Corte Superior.

Tercero.- Teniendo en consideración lo antes expuesto se verifica que los Juzgados de Trabajo Permanente – Zona 02 y Zona 03 son únicos en su competencia territorial, por lo cual resulta necesario establecer las reglas que deben seguir dichos Juzgados de Trabajo en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo previsto en la Ley que genere la necesidad de remitir expedientes a otros Órganos Jurisdiccionales.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo previsto en la Ley que genera la necesidad de remitir expedientes a otros Órganos Jurisdiccionales, el Juzgado de Trabajo Permanente Zona 02 remitirá sus

expedientes al Juzgado de Trabajo Permanente – Zona 03, y viceversa.

Artículo Segundo.- DISPONER que el área de informática de esta Corte Superior de Justicia efectúe las coordinaciones y ejecute las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento del Sistema Informático Judicial y se cumpla con la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Productividad Judicial, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJAT
Presidenta

1331190-1

Oficializan elección que designa miembro Titular y Presidenta del Jurado Electoral Especial con competencia territorial en la Provincia Constitucional del Callao para el Proceso de Elecciones Generales 2016, y a miembro Suplente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 645-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 22 de diciembre de 2015.

VISTOS:

El Oficio Nº 04541-2015-SG/JNE enviado por el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones que adjunta la Resolución Nº 0333-2015-JNE de fecha 23.11.2015 expedida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Jurado Nacional de Elecciones solicita a esta Corte Superior de Justicia, la designación de un miembro titular y miembro suplente para conformar el Jurado Electoral Especial, con competencia en la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao, para el Proceso de Elecciones Generales 2016, convocadas para el domingo 10 de abril de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33º de la Ley Nº 26486- Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificada por la Ley Nº 29688.

Que, ante tal requerimiento esta Presidencia de Corte, convocó a los Señores Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia a Sesión de Sala Plena que se llevó a cabo el día 16 de diciembre de 2015, en cuyo acto solemne en forma democrática y por unanimidad de los presentes, se eligió a la Señora Doctora Rosa Ruth Benavides Vargas, Juez Superior Titular de este Distrito Judicial, como miembro Titular y Presidenta del Jurado Electoral Especial con competencia territorial en la Provincia Constitucional del Callao; y al Señor Doctor Rafael Teodoro Ugarte Mauny, Juez Superior Titular del mismo Distrito Judicial, como miembro Suplente del citado Jurado Electoral Especial.

Que, en ese sentido, corresponde oficializar dicha elección realizada en Sala Plena, proclamando al miembro titular y suplente del Jurado Electoral Especial del Callao, comunicándose dicha decisión al Jurado Nacional de Elecciones para los fines consiguientes.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas los Presidentes de Corte por los incisos 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR la elección realizada en Sala Plena de fecha 16 de diciembre de 2015, que designa a la Señora Doctora ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS, Juez Superior Titular en actividad, como miembro Titular y Presidenta del Jurado Electoral Especial con competencia territorial en la Provincia Constitucional del Callao para el Proceso de Elecciones Generales 2016; y al Señor Doctor RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY, Juez Superior Titular en actividad, como miembro Suplente del citado Jurado Electoral Especial.

Artículo Segundo.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Jurado Nacional de Elecciones, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los Magistrados designados, para sus fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

1331127-1

Conforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 01-2016-P-CSJCL/PJ**

Callao, 4 de enero de 2016.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 534-2015-CNM de fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró al Señor Doctor César José Hinostroza Pariachi, Juez Superior Titular y Presidente electo de la Corte Superior de Justicia del Callao para el periodo 2015-2016, como Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, habiendo asumido la suscrita, a partir del 28 de diciembre de 2015, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, en mi condición de Juez Superior Decana, por mandato expreso del artículo 89º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desde el 28 de diciembre de 2015, con ocasión de la apertura del año judicial 2016, es necesario dictar la resolución correspondiente para conformar las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, para el presente año judicial.

Que, en la conformación de Salas Superiores se tiene en consideración que en esta Corte Superior existen 04 Salas Penales Permanentes, 01 Sala Civil Permanente, 01 Sala Laboral Permanente, 01 Sala Civil Transitoria, y con 17 jueces superiores titulares, de los cuales el Señor Juez Superior Víctor Roberto Obando Blanco ha sido elegido en Sala Plena como Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura, por lo que debe completarse las Salas con jueces superiores provisionales.

Que, para la designación de jueces superiores provisionales, la Presidencia tiene en consideración el principio de méritos (meritocracia) consagrado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 29277 (Ley de la carrera judicial); y concretamente lo dispuesto en el artículo 66º que señala: *“El Juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquél que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel”*.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley acotada modifica el artículo 219º del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisando que el cuadro de méritos y antigüedad de los jueces superiores

del país lo formula el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el de los jueces especializados o mixtos y jueces de paz letrados lo formula el Consejo Ejecutivo Distrital o la Corte Superior correspondiente.

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha elaborado el Cuadro de Méritos de Jueces Superiores Titulares del País; y a su vez, las Cortes Superiores han elaborado sus propios cuadros de méritos de Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrados. En el caso de la Corte Superior del Callao, el último cuadro de méritos fue aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 014-2014-CED-CSJCL/PJ, del Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 28 de mayo de 2014; el mismo que sirve de herramienta de gestión para la designación de los jueces provisionales superiores que conformarán Salas para el presente año judicial; y su respeto generará transparencia y objetividad en el uso de las facultades y atribuciones de esta Presidencia.

Que, otro factor para la toma de esta decisión es la especialidad de los jueces que figuran en el respectivo cuadro de méritos. El respeto al principio de méritos en la designación de funcionarios públicos, no solo genera transparencia, objetividad y justicia, sino además incentiva y motiva al funcionario o servidor público calificado que no se le da la oportunidad de ser promovido, para seguir capacitándose y perfeccionándose en una sana competencia con sus pares, lo que en el fondo beneficiará a la población al recibir un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia; así como constituye una de las formas de legitimarnos en la Sociedad.

Por estos fundamentos, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 90º, inciso 7º, concordante con el artículo 91º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el Año Judicial 2016, quedando integradas de la siguiente forma:

SALA CIVIL PERMANENTE

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| - Evangelina Huamaní Llamas | Presidenta |
| - Yrma Flor Estrella Cama | Juez Superior (T) |
| - César Gilberto Castañeda Serrano | Juez Superior (T) |

PRIMERA SALA PENAL (Reos en Cárcel)

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| - Pedro Gustavo Cueto Chuman | Presidente |
| - Miguel Ricardo Castañeda Moya | Juez Superior (T) |
| - José Santiago Rojas Sierra | Juez Superior (P) |

SEGUNDA SALA PENAL (Reos en Cárcel)

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| - Walter Benigno Ríos Montalvo | Presidente |
| - Julio Agustín Milla Aguilar | Juez Superior (P) |
| - Miguel Ángel Fernández Torres | Juez Superior (P) |

TERCERA SALA PENAL (Reos Libres)

(Funcionará como Sala de Apelaciones en los procesos tramitados con el nuevo Código Procesal Penal; en adición a sus funciones ordinarias)

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| - Rosa Ruth Benavides Vargas | Presidenta |
| - Alfonso Carlos Payano Barona | Juez Superior (T) |
| - Ricardo Rodolfo Pastor Arce | Juez Superior (P) |

CUARTA SALA PENAL (Reos Libres)

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| - Rafael Teodoro Ugarte Mauny | Presidente |
| - María Jessica León Yarango | Jueza Superior (T) |
| - Víctor Jimmy Arbulú Martínez | Juez Superior (P) |

SALA LABORAL PERMANENTE

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| - Flor Aurora Guerrero Roldán | Presidenta |
| - Enrique Fernando Ramal Barrenechea | Juez Superior (T) |
| - Teresa Jesús Soto Gordon | Jueza Superior (T) |

SALA CIVIL TRANSITORIA

- Marco Antonio Bretoneche Gutiérrez Presidente
- Rocío Pilar Mendoza Caballero Jueza Superior (T)
- Madeleine Ildelfonso Vargas Jueza Superior (T)

Artículo Segundo.- Precisar que el Señor Juez Superior titular Víctor Roberto Obando Blanco continúa desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao (ODECMA) durante el año 2016.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, del Área de Personal y de los magistrados mencionados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia del Callao

1331128-1

Reconforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 04-2016-P-CSJCL/PJ

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Callao, 6 de enero de 2016.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 01-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 04 de enero de 2016 y el Oficio s/n. 2015-CSJR de fecha 30 de diciembre de 2015, cursado por la doctora Evangelina Huamaní Llamas, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ceremonia de Apertura del Año Judicial 2016, se dio lectura a la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, las cuales quedaron conformadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 01-2016-P-CSJCL/PJ.

Que, en dicha conformación, se han comprendido a los Señores Jueces Superiores Titulares, doctores Evangelina Huamaní Llamas, Flor Aurora Guerrero Roldán y Alfonso Carlos Payano Barona, como integrantes de la Sala Civil Permanente, Sala Laboral Permanente y Tercera Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia, respectivamente.

Que, mediante el Oficio de Vistos, recepcionado en la fecha, vía fax, a horas doce del mediodía, esta Presidencia de Corte, ha tomado conocimiento que mediante resolución de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República autoriza la permanencia -en la Corte Suprema de Justicia- de la Doctora Evangelina Huamaní Llamas, hasta el 15 de enero de 2016.

Que, en tal sentido, la suscrita - en mi condición de Juez Superior Decana- asume la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia en aplicación extensiva de lo establecido en el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, correspondiendo por tanto a este Despacho proceder conforme a las

atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90º del mismo cuerpo legal.

Que, siendo así y al restringirse las atribuciones y obligaciones del Presidente de Corte Superior a lo previsto en el acotado artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe procederse a designar al Magistrado que conformará el Colegiado de la Sala Civil Permanente, en tanto la suscrita ostente -a dedicación exclusiva- el cargo de Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia del Callao y dure la ausencia de la doctora Evangelina Huamaní Llamas.

Que, de otro lado esta Presidencia de Corte, ha tomado conocimiento que la Juez Superior, doctora Flor Aurora Guerrero Roldán, continúa desempeñando el cargo de Jefa de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en mérito a la Resolución s/n de fecha 30 de diciembre de 2014 expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Del mismo modo, el Juez Superior, doctor Alfonso Carlos Payano Barona, continúa integrando el Colegiado “C” de la Sala Penal Nacional, en virtud a lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 103-2014-CE-PJ.

Que, en consecuencia, corresponde también designar a los señores Magistrados que conformaran provisionalmente las Salas Superiores que integran dichos Jueces Superiores conforme a la Resolución Administrativa Nº 01-2016-P-CSJCL/PJ.

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario expedir la Resolución Administrativa, reconformando las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, para el presente año judicial 2016.

Que, para la designación de jueces superiores provisionales, la Presidencia tiene en consideración el principio de méritos (meritocracia) consagrado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 29277 (Ley de la carrera judicial); y concretamente lo dispuesto en el artículo 66º que señala: *“El Juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquél que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel”*.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley acotada modifica el artículo 219º del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisando que el cuadro de méritos y antigüedad de los jueces superiores del país lo formula el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el de los jueces especializados o mixtos y jueces de paz letrados lo formula el Consejo Ejecutivo Distrital o la Corte Superior correspondiente.

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha elaborado el Cuadro de Méritos de Jueces Superiores Titulares del País; y a su vez, las Cortes Superiores han elaborado sus propios cuadros de méritos de Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrados. En el caso de la Corte Superior del Callao, el último cuadro de méritos fue aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 014-2014-CED-CSJCL/PJ, del Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 28 de mayo de 2014; el mismo que sirve de herramienta de gestión para la designación de los jueces provisionales superiores que conformarán Salas para el presente año judicial; y su respeto generará transparencia y objetividad en el uso de las facultades y atribuciones de esta Presidencia.

Que, otro factor para la toma de esta decisión es la especialidad de los jueces que figuran en el respectivo cuadro de méritos. El respeto al principio de méritos en la designación de funcionarios públicos, no solo genera transparencia, objetividad y justicia, sino además incentiva y motiva al funcionario o servidor público calificado que no se le da la oportunidad de ser promovido, para seguir capacitándose y perfeccionándose en una sana competencia con sus pares, lo que en el fondo beneficiará a la población al recibir un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia; así como constituye una de las formas de legitimarnos en la Sociedad.

Por estos fundamentos, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 90º, inciso 7º, concordante con el artículo 91º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR, a partir de la fecha, las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año judicial 2016, quedando integradas de la siguiente manera:

SALA CIVIL PERMANENTE

- | | |
|------------------------------------|--------------------|
| - César Gilberto Castañeda Serrano | Presidente |
| - Madeleine Ildefonso Vargas | Jueza Superior (T) |
| - Sergio Alejandro Butrón Santos | Juez Superior (P) |

PRIMERA SALA PENAL (Reos en Cárcel)

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| - Pedro Gustavo Cueto Chuman | Presidente |
| - Miguel Ricardo Castañeda Moya | Juez Superior (T) |
| - José Santiago Rojas Sierra | Juez Superior (P) |

SEGUNDA SALA PENAL (Reos en Cárcel)

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| - Walter Benigno Ríos Montalvo | Presidente |
| - Julio Agustín Milla Aguilar | Juez Superior (P) |
| - Miguel Ángel Fernández Torres | Juez Superior (P) |

TERCERA SALA PENAL (Reos Libres)

(Funcionará como Sala de Apelaciones en los procesos tramitados con el nuevo Código Procesal Penal; en adición a sus funciones ordinarias)

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| - Rosa Ruth Benavides Vargas | Presidenta |
| - Ricardo Rodolfo Pastor Arce | Juez Superior (P) |
| - Víctor Jimmy Arbulú Martínez | Juez Superior (P) |

CUARTA SALA PENAL (Reos Libres)

- | | |
|-------------------------------|--------------------|
| - Rafael Teodoro Ugarte Mauny | Presidente |
| - María Jessica León Yarango | Jueza Superior (T) |
| - Gladys Ilizarbe Albites | Jueza Superior (P) |

SALA LABORAL PERMANENTE

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| - Enrique Fernando Ramal Barrenechea | Presidente |
| - Teresa Jesús Soto Gordon | Jueza Superior (T) |
| - Rocío Pilar Mendoza Caballero | Jueza Superior (T) |

SALA CIVIL TRANSITORIA

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| - Marco Antonio Bretonche Gutiérrez | Presidente |
| - Hugo Roberto Garrido Cabrera | Juez Superior (P) |
| - Rocío del Carmen Vásquez Barrantes | Jueza Superior (P) |

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores Jueces Superiores Titulares, que al culminar el Año Judicial 2015, integraban Salas Superiores Penales, y, que en virtud de la Resolución Administrativa N° 01-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 04 de enero del 2016 y de la presente, conforman Sala Superior distinta, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente; hasta su culminación, a fin de evitar el quiebre de los mismos; igualmente, los señores jueces especializados, que no conforman Sala en el presente año judicial, deben continuar conociendo hasta su culminación, en los procesos penales en la que venían interviniendo hasta el 31 de diciembre de 2015, ello en adición a su cargo de Juez Titular.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, del Área de Personal y de los magistrados mencionados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia del Callao

1331129-1

Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias del año judicial 2016

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2016-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ**

Callao, 5 de enero del 2016

VISTO; El artículo 12º, numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (ROF), aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 22 de julio del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA del Poder Judicial, es finalidad del Órgano de Control la de evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o en su caso, proponer su corrección ante el órgano de Gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administración.

Segundo: Conforme lo señalado en el artículo 12º numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa de vistos, es función de la Jefatura de la ODECMA programar las Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias, así como las inspectivas en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta la Jefatura de la OCMA.

Tercero: Las Visitas Judiciales Ordinarias son programadas con carácter preventivo, tal como lo establece el Artículo 21º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, de fecha 22 de julio del 2015 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de agosto del 2015.

Cuarto: El artículo 48º del ROF referido a las funciones de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA, señala en el numeral 5. Realizar las visitas de control a los Órganos Jurisdiccionales que disponga la Jefatura de la ODECMA, numeral 6. Verificar el cumplimiento de los deberes de los integrantes de los órganos jurisdiccionales visitados, numeral 7. Realizar la cantidad y calidad de la labor. Para ese fin, procederá a la revisión de libros, expedientes y demás actuados administrativos. De advertir presuntas conductas irregulares, comunicara estas a la Jefatura de ODECMA, numeral 8. Evaluar la conducta y desempeño funcional del personal que presta apoyo a las actividades de auxilio jurisdiccional, numeral 9. Identificar los puntos críticos en la prestación del servicio de justicia y formular recomendaciones, informando de aquellos a la Jefatura de la ODECMA que, de ser el caso, las canalizará ante los Órganos competentes y numeral 10. Coordinar con las áreas administrativas pertinentes la realización de acciones de capacitación en las dependencias judiciales que con motivo de las visitas se consideren necesarias.

Quinto: En ese contexto, la Jefatura de ODECMA Callao dispondrá las su ejecución a la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, a fin de que realicen las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias del año judicial 2016, el cual será aprobado y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Por tales razones, estando con las facultades conferidas por el numeral 2) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias del año judicial 2016, que como anexo I forma parte de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER su ejecución a los Magistrados de Control Integrantes de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECEMA – Callao, con sujeción al artículo 48º numerales 5, 6, 7 8, 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, con observancia a lo dispuesto en el artículo 20º y 22º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA, debiendo cumplir con realizar las visitas judiciales ordinarias en las fechas programadas, contando con el apoyo del personal asignado a su Unidad, sin perjuicio de que los Magistrados Contralores sean asistidos por el personal de los Juzgados y/o Salas donde se desempeñen, si lo consideran necesario.

Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, solicitar a la Gerencia de Administración de la Unidad Ejecutora del Callao, brinde el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la Visita Judicial ordenada.

Cuarto.- SOLICITAR a la Oficina de Imagen Institucional y a los Administradores de las Sedes de esta Corte Superior, la difusión de las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes al año 2016.

Quinto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, la Gerencia de Administración de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior de Justicia y la Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura del Callao

Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias
Año Judicial 2016

Del 10 al 23 de Marzo

Visita No. Órgano Jurisdiccional

	Primer Juzgado de Familia
	Segundo Juzgado de Familia
	Tercero Juzgado de Familia
	Cuarto Juzgado de Familia
	Juzgado de Familia Transitorio

Del 06 al 28 de Abril

Visita No. Órgano Jurisdiccional

	Primer Juzgado Penal
	Segundo Juzgado Penal
	Tercer Juzgado Penal
	Cuarto Juzgado Penal
	Quinto Juzgado Penal
	Sexto Juzgado Penal
	Sétimo Juzgado Penal
	Octavo Juzgado Penal
	Juzgado Penal Transitorio
	1º Juzgado de Investigación Preparatoria
	2º Juzgado de Investigación Preparatoria

Visita No. Órgano Jurisdiccional

	3º Juzgado de Investigación Preparatoria
	4º Juzgado de Investigación Preparatoria
	1º Juzgado Penal Unipersonal
	2º Juzgado Penal Unipersonal

Del 04 al 18 de Mayo

Visita No. Órgano Jurisdiccional

	Primer Juzgado Civil
	Tercer Juzgado Civil
	Cuarto Juzgado Civil
	Quinto Juzgado Civil
	Sexto Juzgado Civil

Del 08 al 22 de Junio

Visita No. Órgano Jurisdiccional

	Primer Juzgado de Paz Letrado
	Segundo Juzgado de Paz Letrado
	Tercer Juzgado de Paz Letrado
	Cuarto Juzgado de Paz Letrado
	Quinto Juzgado de Paz Letrado
	Sexto Juzgado de Paz Letrado
	Cuarto Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Comisaría Alipio Ponce)
	1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio NLPT - Laboral
	2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio NLPT - Laboral

Del 06 al 26 de Julio

Visita No. Órgano Jurisdiccional

	Juzgado de Trabajo Transitorio
	Cuarto Juzgado Laboral Permanente
	Quinto Juzgado Laboral Permanente
	Primer Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
	Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
	Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT

Del 10 al 26 de Agosto

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Sala Superior Civil Permanente
	Primera Sala Superior Penal
	Segunda Sala Superior Penal
	Tercera Sala Superior Penal
	Cuarta Sala Superior Penal
	Sala Superior Laboral Permanente
	Sala Superior Civil Transitoria

Amplían el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 002-2016-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ

Callao, 5 de enero del 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

Primero: De la ODECMA y SU LABOR PREVENTIVA: Que, la ODECMA del Callao, en concordancia con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, ha adoptado desde años anteriores una política de control preventivo antes que sancionador, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones de acercamiento a la sociedad y comunicación permanente con Jueces y auxiliares coadyuvando eficazmente a un mejor servicio de impartición de justicia para los ciudadanos.

Segundo: De los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA: Como parte de la política de prevención y cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión 2015-2016, esta Jefatura de Control por Resolución Administrativa N° 003-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ, de fecha 29 de enero del 2015, resolvió **IMPLEMENTAR el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao**, iniciándose en la sede de los **Juzgados de Paz Letrados del Callao**, los días **jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m.**, encargándose a la Doctora Fanny Yesenia García Juárez, Juez Especializado Titular, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, la ejecución del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, por medio del cual la referida Magistrada se constituye a la Sede Judicial periférica ubicada en la Av. Sáenz Peña 472 – Callao donde funcionan los Juzgados de Paz Letrados del Callao, a fin de recepcionar las **quejas verbales** de los usuarios del servicio de justicia de este Distrito Judicial, garantizando un servicio de atención oportuno y eficaz, dando cuenta a esta Jefatura en forma permanente y coordinando con la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA Callao, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones de ser el caso.

Tercero: De las estadísticas de enero a diciembre del año judicial 2015, se tiene como resultado de la atención de quejas verbales en Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de ODECMA Callao, un total de **5083 quejas verbales**, siendo un resultado satisfactorio, lo cual viene generando confianza y aceptación por parte del público usuario, que acude diariamente a la ODECMA Callao, a través de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial.

Cuarto: Del sustento normativo vigente: El nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 52° numerales 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución, dejando constancia de las acciones realizadas en el registro correspondiente. En caso de no verificarse la solución, se dará cuenta a la Jefatura de ODECMA para su calificación y trámite respectivo.

Quinto: De la ampliación de la atención a través del Módulo de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA: De lo expuesto, resulta necesario **AMPLIAR** durante el presente año judicial el **Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao** en la Sede Judicial periférica ubicada en la Av. Sáenz Peña 472 - Callao donde funcionan los Juzgados de Paz Letrados del Callao, a fin de que la atención de quejas verbales se extienda a los días **martes y jueves de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.**, debiendo para tal fin, habilitar al señor José Gala Gálvez, asignado como apoyo de la ODECMA Callao, a fin de que en adición a sus funciones brinde el apoyo necesario en la recepción de las quejas verbales en dicha Sede Periférica los días martes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.,

bajo la dirección y supervisión de la Magistrada Fanny García Juárez, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial; siendo que los días jueves continuará apoyando el Asistente asignado a dicha Unidad.

Sexto: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, solicítase a la Gerencia de Administración de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior de Justicia, otorgue el apoyo logístico necesario, para la ejecución del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao; así como a la Oficina de Imagen Distrital de esta Corte Superior, brinde el apoyo en la difusión de lo dispuesto mediante la presente Resolución.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el numeral 1) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao, en la Sede Judicial periférica ubicada en la Av. Sáenz Peña 472 - Callao donde funcionan los Juzgados de Paz Letrados del Callao, para los días **MARTES y JUEVES** en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m., por medio del cual la Magistrada Fanny Yesenia García Juárez, Juez Especializado Titular, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA Callao, se constituirá en forma temporal e itinerante, conjuntamente con los asistentes designados en dichos días, a fin de recibir y tramitar las quejas verbales de los usuarios del servicio de justicia de este Distrito Judicial, a fin de garantizar la atención oportuna y eficaz a las quejas verbales, dando cuenta a esta Jefatura en forma permanente y coordinando de ser necesario con los Magistrados de la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA Callao, con observancia a los artículos 51° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Artículo Segundo.- HABILITAR al servidor José Gala Gálvez, asignado como apoyo de la ODECMA Callao, a fin de que en adición a sus funciones brinde el apoyo necesario en la recepción de las quejas verbales en Sede Periférica de los Juzgados de Paz Letrados del Callao, los días martes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m., bajo la dirección y supervisión de la Magistrada Fanny García Juárez, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial.

Artículo Tercero.- ESTABLECER el Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao, para el presente año judicial 2016:

MAGISTRADA	DÍAS	HORA	SEDE JUDICIAL
Dra. Fanny García Juárez	MARTES	08:00 a.m. a 12:30 p.m.	Juzgados de Paz Letrado
Dra. Fanny García Juárez	JUEVES	08:00 a.m. a 12:30 p.m.	Juzgados de Paz Letrado

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, de los Magistrados de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, de los Magistrados de la Unidad de Investigaciones y Visitas, de la Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior, de los Jueces de los Juzgados de Paz Letrados del Callao y de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Jefe Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura del Callao

1331147-1

Disponen el funcionamiento de órgano jurisdiccional denominándose Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 381-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 28 de diciembre de 2015.

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 1206 y N° 1194, Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 351-2015-P-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por Decreto Legislativo N° 1194 de fecha 30 de agosto de 2015, se regula el proceso inmediato en casos de flagrancia y modifica los artículos 446°, 447° y 448° del Código Procesal Penal, disponiendo su aplicación para los casos de omisión a la asistencia familiar y los delitos contra la seguridad pública que se deriven de la conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

SEGUNDO: El Decreto Legislativo N° 1206, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de setiembre de 2015, regula medidas para dotar de eficacia a los procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124, disponiéndose brindar a los operadores del Sistema de Justicia Penal mecanismos procesales que les permita una rápida y oportuna respuesta frente al delito, dotando de eficacia a los procesos penales ordinarios y sumarios a efecto de optimizar los recursos del estado, cuya entrada en vigencia se dio a los sesenta (60) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, se dispone de medidas administrativas a partir del 29 de noviembre de 2015 en los Distritos Judiciales a nivel nacional, donde se aplica total o parcialmente el Código Procesal Penal (Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado) y el conocimiento de los Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en estado de ebriedad o Drogadicción regulados bajo el Decreto Legislativo N° 1194; entre ellas que los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales convertidos, que en adición en adelante actuarán a dedicación exclusiva en el conocimiento de los procesos citados, deberán redistribuir la carga existente de forma equitativa entre los órganos jurisdiccionales similares de su sede judicial.

CUARTO: Que la acotada Resolución Administrativa en su artículo tercero dispone que para el Distrito Judicial de Ventanilla, el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria y Primer Juzgado Penal Unipersonal conocerán de manera exclusiva los delitos Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; asimismo, en el artículo cuarto se dispone que a partir del 01 de enero de 2016, el Juzgado Penal Transitorio de este Distrito Judicial actuará exclusivamente como Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente para los delitos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1194.

QUINTO: Asimismo, el artículo décimo de la Resolución citada, dispone que todos los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para la correcta implementación del Decreto Legislativo N° 1194.

SEXTO.- Por Resolución Administrativa N° 351-2015-P-CSJV/PJ, se dispuso el cierre de Turno del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla a efecto de

que liquide la carga procesal que soporta a fin de que a partir del 01 de enero de 2016, actúe como Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente para el conocimiento a exclusividad de los procesos bajo el Decreto Legislativo N° 1194, manteniendo su competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

SÉTIMO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables; asimismo, como director de la política interna de su Distrito Judicial, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir del 01 de enero de 2016, el funcionamiento del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente para los delitos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1194, (Antes Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla) denominándose como Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar; y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria para el conocimiento de los delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar; y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, se encuentre ubicado en la sede del Módulo Básico de Justicia sito en: Mz. K Lt. S/N, Primer Sector, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ciudad del Deporte, Ventanilla, Callao; correspondiéndole prioritariamente el uso de la Sala de Audiencia ubicada en el mismo lugar.

Artículo Tercero.- DISPONER la redistribución de todos los expedientes que venía conociendo el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla de la siguiente manera: a) los expedientes con numeración par, serán distribuidos al Primer Juzgado Penal Permanente de Ventanilla y b) los expedientes con numeración impar, serán distribuidos al Segundo Juzgado Penal Permanente de Ventanilla; dicha disposición deberá ejecutarse el primer día hábil laborable del mes de enero de 2016.

Artículo Cuarto.- DISPONER que notificada la presente resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática y Estadística de esta Corte Superior de Justicia, deberán adoptar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingreso de expedientes y escritos a los órganos jurisdiccionales que correspondan.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Comisión Especial para la Implementación del Código Procesal Penal; y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1330570-1

Designan Coordinadores Titular y Alterna para la implementación de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 382-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 29 de diciembre de 2015

VISTO: La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Oficio N° 478-2015-GDC-GG-PJ de fecha 28 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Congreso Nacional de la República promulgó la Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado.

SEGUNDO: En atención a la acotada Ley, la Gerencia de Desarrollo Corporativo del Poder Judicial por oficio de vistos, solicita a los Presidentes de las Cortes Superiores designar a un Coordinador (a) Titular y uno alterno, para la elaboración de informes y/u opiniones, así como de coordinaciones interinstitucionales, que aseguren la adecuada implementación de la referida Ley en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

TERCERO: Bajo ese contexto, resulta necesario que la designación reiga en un Magistrado cuya especialidad profesional sea de familia, como sucede con el señor Doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, quien posee experiencia como docente y ponente en materia de familia, resaltando su intervención en la Comisión Revisora del anteproyecto de la incoada Ley.

CUARTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables; asimismo, como director de la política interna de su Distrito Judicial, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, para que actúe en adición a sus funciones, como Coordinador Titular para la Implementación de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora doctora Yessica Paola Viteri Valiente, Jueza Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla, para que actúe en adición a sus funciones, como Coordinadora Alterna para la Implementación de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Desarrollo Corporativo, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte

Superior de Justicia de Ventanilla y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1330570-2

Establecen Rol de Turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria para los Delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Ventanilla, para el semestre del año 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 383-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 29 de diciembre de 2015

VISTO: Decreto Legislativo N° 1194; Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2015; y Resolución Administrativa N° 351-2015-P-CSJV/PJ y Resolución Administrativa N° 352-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de noviembre de 2015; Resolución Administrativa N° 381-2015-P-CSJV/PJ de fecha 28 de diciembre; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Decreto Legislativo N° 1194 de fecha 30 de agosto de 2015, se regula el proceso inmediato en casos de flagrancia y modifica los artículos 446°, 447° y 448° del Código Procesal Penal, disponiendo su aplicación para los casos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 351-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de noviembre de 2015, esta Presidencia dispuso el cierre de turno del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, a efecto de que liquide la carga procesal que soporta, con la finalidad de que actúe como Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente para el conocimiento a exclusividad de los procesos bajo el Decreto Legislativo N° 1194.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 352-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de noviembre de 2015, se estableció el Rol de Turno de los juzgados en materia penal de esta Corte Superior de Justicia, con competencia en todo el Distrito Judicial de Ventanilla, que inició el 30 de noviembre del presente año con el Primer Juzgado Penal de Ventanilla y culminará el día 04 de enero de 2016 con el Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa, motivo por el cual debe establecerse la programación del Turno Penal para el primer semestre del Año Judicial 2016.

Asimismo, mediante Artículo Tercero de la Resolución Administrativa en mención, se dispuso que el Turno Permanente, a partir del 29 de noviembre de 2015, se encontraría a cargo del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria para los Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Cuarto: De otro lado, por Resolución Administrativa N° 381-2015-P-CSJV/PJ de fecha 28 de diciembre de 2015, se dispuso, a partir del 01 de enero de 2016, el funcionamiento del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente, el cual asumirá, también, el conocimiento de los procesos judiciales bajo el alcance del Decreto Ley N° 1194, Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, conforme a lo dispuesto

por Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ. Por consiguiente, debe reestructurarse el Turno para los Juzgados Penales que conocen la materia en cuestión.

Quinto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria para los Delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Ventanilla, para el semestre del año 2016, según se detalla en el cuadro subsiguiente:

Juzgado	Semana	Turno
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	04 al 11 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de enero de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	11 al 18 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de enero de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	18 al 25 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de enero de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	25 de enero al 01 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 01 de febrero de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	01 al 08 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 01 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 08 de febrero de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	08 al 15 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 08 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 15 de febrero de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	15 al 22 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 15 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 22 de febrero de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	22 al 29 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 22 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 29 de febrero de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	29 de febrero al 07 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 29 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 07 de marzo de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	07 al 14 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 14 de marzo de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	14 al 21 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 14 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de marzo de 2016.

Juzgado	Semana	Turno
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	21 al 28 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de marzo de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	28 de marzo al 04 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de abril de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	04 al 11 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de abril de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	11 al 18 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de abril de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	18 al 25 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de abril de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	25 de abril al 02 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 02 de mayo de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	02 al 09 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de mayo de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	09 al 16 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de mayo de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	16 al 23 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de mayo de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	23 al 30 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de mayo de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	30 de mayo al 06 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 30 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de junio de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	06 al 13 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de junio de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	13 al 20 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de junio de 2016.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	20 al 27 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de junio de 2016.
3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	27 de junio al 04 de julio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de julio de 2016.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, adopten las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados citados anteriormente.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Productividad Judicial, Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1330570-3

Establecen el Rol de Turno de los Juzgados en materia de Familia para el semestre del año 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 384-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 29 de diciembre de 2015

VISTO: Resolución Administrativa N° 360-2015-P-CSJV/PJ de fecha 07 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución de vistos se dispuso integrar al Rol de Turno en materia de familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, los casos de Violencia Familiar regulados por la Ley N° 30364; en ese sentido, se modificó precitado Rol, iniciándose con el 2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, a partir del 07 de diciembre de 2015, y culminando el 04 de enero de 2016 con el Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa; motivo por el cual debe establecerse la programación del Turno de Familia para el primer semestre del Año Judicial 2016.

Segundo: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno de los Juzgados en materia de Familia, para el semestre del año 2016, según se detalla en el cuadro subsiguiente:

Juzgado	Semana	Turno
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	04 al 11 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de enero de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	11 al 18 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de enero de 2016.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	18 al 25 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de enero de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	25 de enero al 01 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 01 de febrero de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	01 al 08 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 01 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 08 de febrero de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	08 al 15 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 08 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 15 de febrero de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	15 al 22 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 15 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 22 de febrero de 2016.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	22 al 29 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 22 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 29 de febrero de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	29 de febrero al 07 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 29 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 07 de marzo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	07 al 14 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 14 de marzo de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	14 al 21 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 14 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de marzo de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	21 al 28 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de marzo de 2016.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	28 de marzo al 04 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de abril de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	04 al 11 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de abril de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	11 al 18 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de abril de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	18 al 25 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de abril de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	25 de abril al 02 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 02 de mayo de 2016.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	02 al 09 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de mayo de 2016.

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	09 al 16 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de mayo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	16 al 23 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de mayo de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	23 al 30 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de mayo de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	30 de mayo al 06 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 30 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de junio de 2016.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	06 al 13 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de junio de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	13 al 20 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de junio de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	20 al 27 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de junio de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	27 de junio al 04 de julio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados citados anteriormente.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1330570-4

Establecen el Rol de Turno de los Juzgados en materia Penal para el semestre del año 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 385-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 29 de diciembre de 2015

VISTO: Resolución Administrativa N° 352-2015-P-CSJV/PJ de fecha 07 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución de vistos estableció el Rol de Turno en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 30 de noviembre de 2015, iniciándose con el Primer Juzgado Penal de Ventanilla y culminando el 04 de enero de 2016 con el Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa; motivo por el cual debe establecerse la programación del Turno Penal para el primer semestre del Año Judicial 2016.

Segundo: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno de los Juzgados en materia Penal, para el semestre del año 2016, según se detalla en el cuadro subsiguiente:

Juzgado	Semana	Turno
1° Juzgado de Penal de Ventanilla	04 al 11 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de enero de 2016.
2° Juzgado de Penal de Ventanilla	11 al 18 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de enero de 2016.
2° Juzgado Unipersonal de Ventanilla	18 al 25 de enero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de enero de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	25 de enero al 01 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de enero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 01 de febrero de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	01 al 08 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 01 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 08 de febrero de 2016.
1° Juzgado de Penal de Ventanilla	08 al 15 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 08 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 15 de febrero de 2016.
2° Juzgado de Penal de Ventanilla	15 al 22 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 15 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 22 de febrero de 2016.
2° Juzgado Unipersonal de Ventanilla	22 al 29 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 22 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 29 de febrero de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	29 de febrero al 07 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 29 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 07 de marzo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	07 al 14 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 14 de marzo de 2016.
1° Juzgado de Penal de Ventanilla	14 al 21 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 14 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de marzo de 2016.



Juzgado	Semana	Turno
2° Juzgado de Penal de Ventanilla	21 al 28 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de marzo de 2016.
2° Juzgado Unipersonal de Ventanilla	28 de marzo al 04 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de abril de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	04 al 11 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de abril de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	11 al 18 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de abril de 2016.
1° Juzgado de Penal de Ventanilla	18 al 25 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de abril de 2016.
2° Juzgado de Penal de Ventanilla	25 de abril al 02 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 02 de mayo de 2016.
2° Juzgado Unipersonal de Ventanilla	02 al 09 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de mayo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	09 al 16 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de mayo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	16 al 23 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de mayo de 2016.
1° Juzgado de Penal de Ventanilla	23 al 30 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de mayo de 2016.
2° Juzgado de Penal de Ventanilla	30 de mayo al 06 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 30 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de junio de 2016.
2° Juzgado Unipersonal de Ventanilla	06 al 13 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de junio de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	13 al 20 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de junio de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	20 al 27 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de junio de 2016.
1° Juzgado de Penal de Ventanilla	27 de junio al 04 de julio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados citados anteriormente.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1330570-5

Conforman Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 400-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: Resolución Administrativa N° 129-2015-P-CSJV/PJ de fecha 23 de abril de 2015; Resolución Administrativa N° 244-2015-P-CSJV/PJ de fecha 04 de setiembre de 2015; Resolución Administrativa N° 327-2015-P-CSJV/PJ de fecha 18 de noviembre de 2015; y Oficio N° S/N-2015-ODECMA-V-CHA; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ.

Segundo: Por Resolución Administrativa N° 129-2015-P-CSJV/PJ de fecha 23 de abril de 2015, se oficializó el Acuerdo adoptado en Sala Plena de fecha 23 de abril del año dos mil quince, sobre la Propuesta de Reconformación de Magistrados que integrarán las Unidades Contraloras de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla; posteriormente, mediante Sesión Extraordinaria de Sala Plena de fecha 26 de agosto de 2015, se acordó reconformar la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, designando a la señora doctora Estela Alejandrina Solano Alejos, como magistrada contralora en reemplazo de la señora doctora Rosaura Cristina Romero Posadas.

Tercero: De otro lado, por Resolución Administrativa N° 244-2015-P-CSJV/PJ de fecha 04 de setiembre de 2015, se reconformó, a partir del 04 de setiembre de 2015, la Sala Penal de Apelaciones del Distrito Judicial de Ventanilla, quedando compuesta por la señora doctora Olga Lidia Incha Michue, es su calidad de Presidenta, e integrada por la señora doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante y el señor doctor Alfredo Miraval Flores.

Cuarto: Asimismo, por Resolución Administrativa N° 327-2015-P-CSJV/PJ de fecha 18 de noviembre de 2015, se reconformó, a partir del 19 de setiembre de 2015, la Sala Penal de Apelaciones y se conformó la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia, estando compuesta de la siguiente forma:

SALA MIXTA PERMANENTE DE VENTANILLA		
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	- Presidente -	T
Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente		T
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén		S

SALA LABORAL PERMANENTE DE VENTANILLA		
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana	- Presidente -	T
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo		T
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez		T

Quinto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, en conformidad con lo establecido los incisos 1), 3) y 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, es representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, teniendo como deber el de dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito y cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Sexto: En ese orden de ideas, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución y obligación designar a los Jueces Superiores que integrarán las Salas Especializadas al inicio de cada Año Judicial, respetando su especialidad según lo prescrito en el inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo, tendrá en cuenta los principios de la Carrera Judicial, tales como mérito, especialidad contenidos en los artículos III y VI del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, es menester que esta Presidencia efectúe la reconfiguración de las Salas Superiores del Distrito Judicial de Ventanilla para el Año Judicial 2016.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 04 de enero de 2016, según se detalla a continuación:

SALA MIXTA PERMANENTE DE VENTANILLA		
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	- Presidente -	T
Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente		T
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén		S

SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA		
Dra. Olga Lidia Inga Michue	- Presidente -	T
Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante		T
Dr. Alfredo Miraval Flores		T

SALA LABORAL PERMANENTE DE VENTANILLA		
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana	- Presidente -	T
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo		T
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez		T

Artículo Segundo.- ACEPTAR la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena para su aprobación, conforme se detalla subsiguientemente:

UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS, INVESTIGACIONES Y VISITAS	
JEFE DE UNIDAD	DR. ALFREDO MIRAVAL FLORES Juez Superior Titular integrante de la Sala Penal de Apelaciones.

UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORÍA DEL USUARIO JUDICIAL	
JEFE DE UNIDAD	DRA. OLGA LIDIA INGA MICHUE Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1330532-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman el Acuerdo de Concejo N° 083-2015-SG/MDH que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra regidor del Concejo Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 0350 -2015-JNE

Expediente N° J-2015-00331-A01
HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, nueve de diciembre de dos mil quince

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación que interpuso Rocío Flor Elizabeth Alfaro Ruiz en contra el Acuerdo de Concejo N° 083-2015-SG/MDH, del 23 de septiembre de 2015, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada en contra de Jorge Alejandro Urcia Lizana, regidor del Concejo Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En relación a la solicitud de vacancia

El 4 de agosto de 2015, Rocío Flor Elizabeth Alfaro Ruiz solicitó ante el Concejo Distrital de Huanchaco la vacancia (fojas 58 a 62) de Jorge Alejandro Urcia Lizana, regidor de dicha comuna, esto por cuanto considera que esta autoridad habría ejercido injerencia en la contratación de su sobrino Joel Alexander Urcia Huamanchumo para que preste servicios en el citado municipio, de manera que estaría incurriendo en la causal de nepotismo establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Los argumentos en los cuales sustenta su pedido son los siguientes:

a) En el año 2014, ante la realización de las nuevas elecciones efectuadas en el distrito de Huanchaco,

producto de la revocatoria, se eligió a Jorge Alejandro Urcia Lizana como regidor distrital.

b) En el mes de abril de 2014, esto es, un mes después de que el citado regidor accediera al cargo "utilizó sus influencias para hacer contratar a su sobrino Joel Alexánder Urcia Huamanchumo a efectos de que este preste servicios en la Municipalidad Distrital de Huanchaco".

c) Posteriormente y al ser reelegido como regidor para el periodo 2015-2018, su sobrino siguió prestando servicios en la entidad municipal.

d) La relación de parentesco entre el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana y Joel Alexánder Urcia Huamanchumo se encuentra acreditada con las partidas de nacimiento expedidas por la municipalidad distrital, y mediante las cuales se acredita el tercer grado de consanguinidad.

e) Joel Alexánder Urcia Huamanchumo ingresó a prestar sus servicios en la entidad edil bajo la modalidad de locación de servicios entre los meses de abril de 2014 a marzo de 2015, tal como lo acredita con los comprobantes de pago correspondientes.

f) En el mes de marzo de 2015, la Municipalidad Distrital de Huanchaco convocó a un concurso CAS N° 001-2015-MDH en el que participó Joel Alexánder Urcia Huamanchumo, quien, con las influencias y las presiones ejercidas por el cuestionado regidor, obtuvo la plaza de fiscalizador, tal como se acredita con copia del Contrato Administrativo de Servicio N° 096-2015.

g) Es inaudito pensar que el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana no tuviera conocimiento de que su sobrino prestaba servicios en la comuna edil entre los meses de abril de 2014 a marzo de 2015 ni de que estuviera postulando a un puesto de trabajo.

h) Desde abril de 2014, mes en el que ingresó a laborar en la entidad edil, el referido regidor no presentó ningún escrito en el que manifiesta su oposición a su contratación, por lo que la causal de nepotismo se encuentra perfectamente configurada.

Como medios probatorios, se adjuntan a la solicitud de vacancia, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia certificada de la partida de nacimiento de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (foja 64).
- Copia certificada de la partida de nacimiento de Jaime Miguel Urcia Lizana (foja 65).
- Copia certificada de la partida de nacimiento de Jorge Alejandro Urcia Lizana (foja 66).
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 545, del 2 de febrero de 2015 (foja 67).
- Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000071-2015, del 14 de enero de 2015 (foja 68).
- Copia fedateada de la conformidad de servicios del 31 de diciembre de 2014 de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (foja 71).
- Copia fedateada del informe de actividades elaborado por Joel Alexánder Urcia Huamanchumo el 31 de diciembre de 2014 (foja 72).
- Copia fedateada del Requerimiento N° 287-2014.AT/MDH, del 10 de diciembre de 2014, a través del cual el gerente de administración tributaria de la entidad edil solicita los servicios de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (fojas 75 a 81).
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 787, del 4 de febrero de 2015 (foja 82).
- Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000286-2015, del 30 de enero de 2015 (foja 83).
- Copia fedateada de la conformidad de servicios del 30 de enero de 2015 de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (foja 87).
- Copia fedateada del informe de actividades elaborado por Joel Alexánder Urcia Huamanchumo el 31 de enero de 2015 (foja 88).
- Copia fedateada del Requerimiento N° 006-2015.AT/MDH, del 12 de enero de 2015, a través del cual el gerente de administración tributaria de la entidad edil solicita los servicios de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (fojas 89 a 97).

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1198, de marzo de 2015 (foja 98).

- Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000622-2015, del 25 de febrero de 2015 (foja 99).

- Copia fedateada de la conformidad de servicios del 28 de febrero de 2015 de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (foja 103).

- Copia fedateada del Requerimiento N° 011-2015.AT/MDH, del 5 de febrero de 2015, a través del cual el gerente de administración tributaria de la entidad edil solicita los servicios de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (fojas 105 a 113).

- Copia fedateada de la conformidad de servicios del 31 de marzo de 2015 de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (foja 114).

- Copia fedateada del Requerimiento N° 070-2015.AT/MDH, del 3 de marzo de 2015, a través del cual el gerente de administración tributaria de la entidad edil solicita los servicios de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo (fojas 116 a 125).

- Copia simple del Contrato Administrativo N° 096-2015, del 27 de marzo de 2015 (fojas 126 a 129).

Respecto a los descargos presentados por el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana

En la sesión extraordinaria realizada el 16 de setiembre de 2015, el regidor cuestionado presentó sus descargos (fojas 150 a 156) en los siguientes términos:

a) Joel Alexánder Urcia Huamanchumo es su sobrino en segundo grado colateral de consanguinidad y en el Contrato Administrativo de Servicios N° 096-2015 no tuvo participación ni injerencia.

b) La solicitante de la vacancia, si bien menciona que en su calidad de regidor ejerció influencias en la contratación de su sobrino, no refiere si hay una injerencia directa o indirecta que acredite que de manera voluntaria y premeditada haya presionado a algún funcionario para lograr la contratación de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo, por consiguiente, se trata de una "imputación subjetiva y maliciosa", por lo que se reserva el derecho de iniciar las acciones penales que considere necesario.

c) Al tener conocimiento de la contratación de Joel Alexánder Urcia Huamanchumo, solicitó, mediante documento ingresado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco el 26 de febrero de 2015, "con el tenor que deslindo responsabilidad, pese a no haber intervenido en el mismo con la finalidad de evitar conflictos posteriores y discrepancias.

d) Que en su condición de regidor con fecha 25 de febrero de 2015, presentó por mesa de partes de la entidad edil un escrito a través del cual se oponía a las contrataciones que podían realizarse con parientes cercanos.

Acerca la decisión del Concejo Distrital de Huanchaco

En la Sesión Extraordinaria N. ° 17-2015-MDH, del 16 de setiembre de 2015 (foja 28 a 42), los miembros del Concejo Distrital de Huanchaco declararon por unanimidad infundada la solicitud de vacancia. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 083-2015-SG-MDH (fojas 145 a 147), del 23 de setiembre de 2015.

El recurso de apelación interpuesto por Rocío Flor Elizabeth Alfaro Ruiz

El 21 de octubre de 2015, Rocío Flor Elizabeth Alfaro Ruiz interpuso recurso de apelación (fojas 6 a 8) en contra del Acuerdo de Concejo N° 083-2015-SG-MDH, en base a los siguientes fundamentos:

a) Pese al entroncamiento familiar existente entre Joel Alexánder Urcia Huamanchumo y el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana, demostrado con las partidas de nacimiento y con el reconocimiento realizado por la propia autoridad municipal, los miembros del concejo decidieron

declarar infundada la solicitud de vacancia, con lo cual demostrará que las pruebas no fueron valoradas.

b) Los miembros del concejo distrital, lejos de valorar las pruebas aportadas, se limitaban a señalar que en el presente caso no existió injerencia por parte del regidor en la contratación de su sobrino.

c) El Jurado Nacional de Elecciones emitió diversas resoluciones en las que indica que el funcionario que se viera comprometido en casos de nepotismo debe ponerlo en conocimiento de la persona que tiene la capacidad para contratar, de manera oportuna y reiterada, situación que no se presenta en el caso de autos.

d) El regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana debió de manifestar su oposición a la contratación de su sobrino Joel Alexander Urcia Huamanchumo cuando tuvo conocimiento de que participaba en el Concurso CAS N° 001-2015-MDH o cuando supo que se le había contratado.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si Jorge Alejandro Urcia Lizana, regidor del Concejo Distrital de Huanchaco tiene vínculo dentro del segundo grado de consanguinidad o tercero de afinidad con Joel Alexander Urcia Huamanchumo y si este prestó servicios en la citada municipalidad gracias a la injerencia ejercida por dicha autoridad.

CONSIDERANDOS

Cuestión previa

1. El 28 de octubre de 2015, la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Huanchaco remitió documentación relacionada con el procedimiento de vacancia seguido en contra del regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana. Entre los documentos remitidos obra la Resolución de Alcaldía N° 462A-2015/MDH, del 21 de octubre de 2015 (fojas 133 a 134), en la que se declara consentido el Acuerdo de Concejo N° 083-2015-SG-MDH.

2. En dicha resolución de alcaldía se consigna que el jefe de la unidad de trámite documentario de la comuna municipal dejó constancia de que, al término de la atención de mesa de partes hasta el 21 de octubre de 2015, no se presentó ningún recurso de reconsideración referido al pedido de vacancia contra el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana.

3. En relación con ello, es menester precisar en primer lugar que la sesión extraordinaria realizada a efectos de tratar la solicitud de vacancia presentada por Rocío Flor Elizabeth Alfaro Ruiz se desarrolló el 16 de setiembre de 2015 emitiéndose el citado Acuerdo de Concejo N° 083-2015-SG-MDH, del 22 de setiembre del mismo año.

4. El acta de la citada sesión extraordinaria se notificó a la recurrente el 12 de octubre de 2015 (foja 27), en consecuencia, el plazo para interponer el recurso de apelación vencía indefectiblemente el 2 de noviembre de 2015 (recuérdese que el plazo para interponer recurso de apelación es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LOM).

5. En el presente caso, la solicitante del pedido de vacancia, Rocío Flor Elizabeth Alfaro Ruiz, interpuso recurso de apelación el 21 de octubre del presente año (fojas 6 a 8), esto es, dentro del plazo establecido en la ley.

6. Así las cosas, corresponde que este órgano colegiado emita pronunciamiento sobre los hechos puestos en su conocimiento a través del recurso de apelación y determinar si en efecto, el regidor cuestionado incurrió en la causal de nepotismo.

Respecto a la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

7. En la causal de nepotismo resulta aplicable la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, y su Reglamento, aprobado por Decreto

Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

8. En reiterada y uniforme jurisprudencia (Resoluciones N° 1041-2013-JNE, del 19 de noviembre de 2013, N° 1017-2013-JNE, del 12 de noviembre de 2013, N° 1014-2013-JNE, de la misma fecha que la anterior, y N° 388-2014-JNE, solo por citar las más recientes), este órgano colegiado ha señalado que la determinación del nepotismo requiere de la identificación de tres elementos, ordenados de manera secuencial, en la medida que uno constituye el supuesto necesario del siguiente. Tales elementos son a) la existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, **segundo de afinidad** o por matrimonio, entre la autoridad edil y la persona contratada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

Es menester recalcar que dicho análisis tripartito es de naturaleza secuencial, esto es, que no se puede pasar al análisis del segundo elemento si primero no se ha acreditado la existencia del anterior.

9. Así, en cuanto al análisis del primer elemento, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la acreditación de esta causal no implica la verificación de relaciones que, por empatía, puedan darse entre la autoridad cuestionada y su supuesto pariente, de ahí que, por ejemplo, haya establecido que no constituyen relaciones de parentesco las relaciones de tipo espiritual, como la que existe entre el padrino y el ahijado (Resolución N° 615-2012-JNE), tampoco se puede presumir la relación de parentesco entre dos personas por el solo hecho de que hayan concebido un hijo (Resolución N° 693-2011-JNE). En tal sentido, debe enfatizarse que la prueba idónea para acreditar la relación de parentesco entre la autoridad cuestionada y el personal contratado son las partidas de nacimiento y/o matrimonio, tanto de los implicados, como de sus parientes, que permitan establecer el entroncamiento común (Resolución N° 4900-2010-JNE).

10. Respecto del segundo elemento, este colegiado ha establecido, en reiterada jurisprudencia, que el vínculo contractual proviene de un contrato laboral o civil, siendo el primero el más común. Así, para determinar la existencia de la relación laboral no es necesario que el acuerdo de voluntades conste en un documento, ya que el contrato de trabajo puede celebrarse en forma escrita o verbal y el vínculo puede acreditarse con otros medios de prueba, tales como planillas de pago, recibos, órdenes de servicio, memorandos y otros, en aplicación del principio de primacía de la realidad (Resoluciones N° 823-2011-JNE, N° 801-2012-JNE, N° 1146-2012-JNE y N° 1148-2012-JNE).

11. En relación con la injerencia, conforme a lo establecido en la Resolución N° 137-2010-JNE (Expediente N° J-2009-0791), el Jurado Nacional de Elecciones admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Consecuentemente con ello, es posible, para este órgano colegiado, declarar la vacancia de los regidores por la comisión de nepotismo, si es que se comprueba que estos han ejercido injerencia para la contratación de sus parientes.

12. Se debe resaltar que puede incurrirse en injerencia no solo por una o varias acciones realizadas por la autoridad municipal, al ejercer actos que influyan en la contratación de un pariente sino también por omisión, si se tiene en cuenta que, los regidores tienen un rol de garantes, pues su deber es el de fiscalizar la gestión municipal y oponerse oportunamente a la contratación de un pariente por parte de la municipalidad.

Sobre el particular, este órgano colegiado, en la Resolución N° 008-2012-JNE, estableció que la disposición antes referida debe hacerse extensiva a los contratos administrativos de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, teniendo en cuenta que la citada norma establece, en la primera disposición complementaria final, que las referencias normativas a

la contratación de servicios no personales se entienden realizadas a la contratación administrativa de servicios.

Análisis del caso concreto

13. En el presente caso, al regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana se le imputa haber ejercido injerencia en la contratación de su presunto sobrino Joel Alexander Urcia Huamanchumo, a fin de que preste servicios en la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

14. Al respecto y a efectos de determinar si la citada autoridad municipal incurrió en nepotismo, corresponde analizar los tres elementos que configuran de esta causal.

- **La existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, entre la autoridad edil y la persona contratada**

15. Tal como se ha señalado en los antecedentes de la presente resolución, la legislación establece los límites respecto de los cuales se aplica la causal de nepotismo. Así, se establece que la relación de parentesco debe encontrarse hasta el cuarto grado de consanguinidad y, en el caso de afinidad, hasta el segundo grado o por matrimonio.

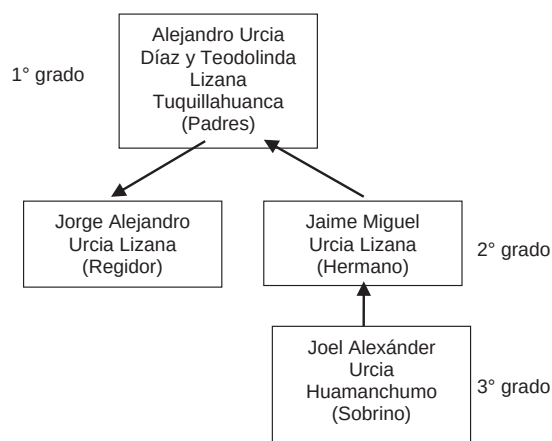
16. En el caso concreto, se afirma que Joel Alexander Urcia Huamanchumo es sobrino del regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana, pues sería hijo del hermano de la autoridad municipal. Al respecto, y de la revisión de los documentos obrantes en autos se aprecia lo siguiente:

- Jorge Alejandro Urcia Lizana (regidor cuestionado) es hijo de Alejandro Urcia Díaz y de Teodolinda Lizana Tuquillahuanca (foja 66 y vuelta).

- Jaime Miguel Urcia Lizana es hijo de Alejandro Urcia Díaz y de Teodolinda Lizana Tuquillahuanca (foja 65 y vuelta), en consecuencia, es hermano del regidor.

- Joel Alexander Urcia Huamanchumo es hijo de Jaime Miguel Urcia Lizana y de Ana María Huamanchumo Gordillo (foja 64 y vuelta), en consecuencia, es hijo de Jaime Miguel Urcia Lizana y a su vez sobrino de Jorge Alejandro Urcia Lizana.

17. De esta manera, de la revisión de lo actuado se encuentra acreditada la relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad entre el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana y Joel Alexander Urcia Huamanchumo, tal como se puede apreciar en el siguiente esquema:



- **La existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece la autoridad y la persona contratada**

18. Ahora, estando acreditado el primer elemento que configura la causal, corresponde analizar si se ha comprobado la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada.

19. En relación a este segundo requisito, mediante el Informe N° 202-I-2015-URRHH/MDH, del 7 de agosto de 2015 (foja 43), elaborado por el jefe (e) de la unidad de recursos humanos de la entidad edil, se advierte que Joel Alexander Urcia Huamanchumo labora en la comuna desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha del informe, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- contrato administrativo de servicios.

20. Ello se corrobora a su vez con la copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 096-2015, celebrado el 27 de marzo de 2015 entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco, representada por José Prudencio Ruiz Vega, alcalde distrital, y Joel Alexander Urcia Huamanchumo, a fin de que este último se desempeñe como fiscalizador I (fojas 23 a 26).

21. De otro lado, se observa que el citado ciudadano no solo habría prestado servicios a la entidad edil en mérito al contrato administrativo señalado, sino que además lo hizo durante el periodo que corresponde de noviembre de 2014 a marzo de 2015, bajo la modalidad de locación de servicios, tal como se señala en el Informe N° 1077-2015-UÑ-EACM/MDH, del 10 de noviembre de 2015, y que fuera elaborado por el jefe de la unidad de logística de la municipalidad distrital (foja 194).

22. A fin de acreditar dicha información, se adjunta al informe las copias certificadas de las ordenes de servicio correspondientes al 28 de noviembre de 2014 (foja 199), 14 de enero de 2015 (foja 198), 30 de enero de 2015 (foja 197), 25 de febrero de 2015 (foja 196) y 7 de abril de 2015 (foja 195).

23. Así las cosas, se encuentra acreditada la relación existente entre Joel Alexander Urcia Huamanchumo y la Municipalidad Distrital de Huanchaco, puesto que el ha prestado servicios como fiscalizador en la entidad edil.

- **La evaluación de la injerencia por parte del regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana**

24. Previo al análisis de la concurrencia del tercer elemento, se debe recordar que, conforme a lo señalado en la Resolución N° 137-2010-JNE, de fecha 3 de marzo de 2010, este Supremo Tribunal Electoral admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Por tal motivo, es posible declarar la vacancia de un regidor por dicha causal, si se comprueba que ha ejercido injerencia para la contratación de sus parientes. De este modo, queda descartado el argumento de que los regidores no pueden cometer nepotismo por carecer de facultades ejecutivas o administrativas, según el artículo 11 de la LOM.

25. Resulta claro que la injerencia o el ejercicio de influencia que los regidores ejercen sobre los funcionarios municipales o el alcalde para la contratación, nombramiento o designación de sus parientes no va a quedar plasmada, por su propio carácter ilícito, en un documento expreso. Asimismo, en la medida en que los regidores ejercen funciones fiscalizadoras en el interior de los gobiernos locales, este órgano colegiado, a través de diversos pronunciamientos, ha dejado sentado que un factor esencial para poder comprobar la existencia de injerencia es la determinación de si el regidor tuvo conocimiento de la contratación de su pariente.

26. Al respecto a efectos de determinar si una autoridad municipal tuvo conocimiento de la postulación, selección o contratación de su pariente, este Supremo Tribunal Electoral ha establecido en su jurisprudencia, diversos criterios o elementos de juicio que deben ser valorados de manera alternativa y no necesariamente concurrente, según las particularidades del caso concreto; siendo estos los siguientes: a) cercanía del vínculo de parentesco, b) domicilio de los parientes, c) población y superficie del gobierno local, d) actividades que realiza el pariente del regidor en el interior de la municipalidad, e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor y f) ejercicio de fiscalización por parte del regidor.

27. Ahora bien, advirtiéndose la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si el regidor distrital

Jorge Alejandro Urcia Lizana tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió realizar acciones concretas para dejar sin efecto el contrato, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello se considerará los aspectos señalados en el considerando 26:

a) Cercanía del vínculo de parentesco: Conforme se indicó en el décimo séptimo considerando de la presente resolución, Jorge Alejandro Urcia Lizana y Joel Alexander Urcia Huamanchumo son parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, encontrándose dentro del rango que los artículos 1 de la Ley y 2 de su Reglamento establecen para la configuración del nepotismo.

b) Cercanía o coincidencia domiciliaria de la autoridad y su pariente: De la información brindada por la consulta en línea de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), se aprecia que el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana domicilia en la avenida Dean Saavedra N° 385, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Por su parte, Joel Alexander Urcia Huamanchumo, registra como domicilio el ubicado en la Mz. 32, Lt. 4, del asentamiento humano Las Lomas, en el mismo distrito.

Teniendo en cuenta esta información, se advierte que ambos registran distintas direcciones domiciliarias.

c) Lugares en donde laboran el alcalde y su pariente: En su condición de autoridad elegida, Jorge Alejandro Urcia Lizana realiza las funciones propias de su cargo en la sede de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, ubicada en la avenida La Ribera N° 725, conforme consta en el Oficio N° 108-2015-SG/MDH, recibido el 11 de noviembre de 2015 (foja 180) y en la página web del municipio (www.munihuanchaco.gob.pe). Por otro lado, en el contrato de locación de servicios celebrado entre la comuna distrital y Joel Alexander Urcia Huamanchumo así como de la lectura del Contrato Administrativo de Servicios N° 096-2015, celebrado el 27 de marzo de 2015 (fojas 23 a 26), se aprecia que este prestó los servicios de fiscalizador en la unidad de fiscalización tributaria de la gerencia de administración, esto es, por la naturaleza de su contratación las labores las desarrollaba fuera del local municipal.

d) Población y superficie del gobierno local: En relación a ello, se tiene que el distrito de Huanchaco tiene una población de 64, 957 habitantes, así como una superficie de 334 km²., según la información oficial de INFOgob -cuya página web figura en el portal institucional del JNE-, al 10 de setiembre de 2015, lo que reduce las posibilidades de que regidor cuestionado haya tomado conocimiento de la contratación de su pariente.

e) Ejercicio de fiscalización por parte del regidor: En este aspecto, es importante mencionar que el 26 de febrero del presente año, la autoridad cuestionada presentó un escrito a través del cual se deslinda de cualquier responsabilidad en la contratación de sus familiares cercanos por parte de la entidad edil (fojas 191 a 192). Es importante mencionar, que la carta antes mencionada, se presentó antes de que se solicitara la vacancia del regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana.

En relación a dicho escrito, la gerencia legal emitió con fecha 6 de marzo de 2015 el Informe Legal N° 79-2015-GAL/MDH (foja 190), en el que señala textualmente lo siguiente:

(...) si bien es cierto que resulta imposible determinar a ciencia cierta, si los postulantes de los procesos de selección de persona, que pudiera realizar esta entidad mantienen o no algún tipo de parentesco con funcionarios públicos que pudiesen tener injerencia en la contratación y que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 26771, Ley de Nepotismo, resulta imprescindible que todos lo postulante firmen una Declaración jurada de tener o No tener Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios que pudiesen tener algún tipo de injerencia para su contratación, sometiéndose con ello a las responsabilidades administrativas con ellos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran resultar del contenido de la mismas.

De otro lado, dado que los procesos de selección de personal para la Contratación Administrativa de Servicio -CAS, conforme lo dispone el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, deben ser publicados, SE RECOMIENDA a su Unidad cautelar que la publicidad de estos procesos de selección de personal, se hagan no en la página web y la Dirección Regional de Trabajo sino también se publicite en el periódico mural de esta entidad, a efectos de que se tenga público conocimiento de los postulantes que se presenten, de tal manera que esta información no solo la conozco el público en general sin también todos los funcionario de esta entidad en particular, de tal manera que puedan conocer si algún postulante mantiene con ellos vínculo de familiaridad y puedan hacer los descargos que crean convenientes.

28. Ahora bien, aunado a estos hechos, es importante mencionar que, en la sesión extraordinaria realizada el 16 de setiembre de 2015, el alcalde municipal señaló que "Y en honor a la verdad, en ningún momento verbalmente el señor Regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana me dijo, Señor Alcalde, mi sobrino Joel Alexander Urcia Huamanchumo está postulando a algún puesto de trabajo en la Municipalidad o está trabajando, sinceramente, en ningún momento el señor regidor me dijo por si acaso señor alcalde él es mi sobrino. Vinieron a mi oficina, así como muchas personas vienen a pedir trabajo, yo no sabía que era su sobrino. Y como dije en ningún momento me dijo que tenga consideración con el señor Joel Alexander Urcia Huamanchumo porque es mi sobrino. Esto por favor que quede en acta".

29. Afirmó además que "he firmado el contrato, pero yo firmo más de doscientos contratos mensuales, si algún regidor tiene algo contra mi persona hay formas de denunciar. Como yo dije en ningún momento el señor regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana me dijo Señor Alcalde, tal persona es mi sobrino".

30. Además, debe tenerse en cuenta que la recurrente no ha adjuntado medio probatorio idóneo que permita acreditar que el regidor ha efectuado acto alguno, en ejercicio indevido del cargo, para favorecer la contratación de su sobrino con la municipalidad distrital.

31. Así, realizando un análisis integral de los medios probatorios que obran en autos, no se consta la existencia de indicios suficientes que generen certeza y convicción en este órgano electoral, respecto de que el regidor Jorge Alejandro Urcia Lizana ha ejercido influencia a favor de su sobrino. Por ello, no es posible acreditar la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8 de la LOM, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación presentado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación que interpuso Rocío Flor Elizabeth Alfaro Ruiz y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 083-2015-SG/MDH, del 23 de setiembre de 2015, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Jorge Alejandro Urcia Lizana, regidor del Concejo Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General (e)

1331226-1

Confirman la Res. N° 185-2015-DNROP/JNE, emitida por la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, que declaró improcedente solicitud de la organización política, en vías de inscripción, Todos Unidos Por el Perú

RESOLUCIÓN N° 370-2015-JNE

Expediente N° J-2015-0382
ROP
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de diciembre de dos mil quince

VISTO el recurso de apelación, de fecha 26 de noviembre de 2015, presentado por la organización política en vías de inscripción Todos Unidos Por el Perú en contra de la Resolución N° 185-2015-DNROP/JNE emitida por la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas.

ANTECEDENTES

Por escrito del 15 de noviembre de 2015 (fojas 4 y 5), la organización política en vías de inscripción Todos Unidos Por el Perú solicita al Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP) que al haber cumplido con la presentación de firmas y requisitos que fueron señalados en el acta de observación de recepción documentaria, de fecha 23 de noviembre de 2013, se adecúe los requisitos exigidos para su inscripción a la disposición transitoria única de la Ley N° 29490 que modificó la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP).

Mediante Resolución N° 185-2015-DNROP/JNE, del 23 de noviembre de 2015 (fojas 8 a 10), el ROP declaró improcedente la solicitud de adecuación, puesto que el procedimiento de inscripción aún no ha superado la primera etapa que prevé la LPP.

Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2015, el solicitante formula recurso de apelación (fojas 19 a 21) en contra de la Resolución N° 185-2015-DNROP/JNE, sobre la base de similares argumentos expuestos en el escrito del 15 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 5, inciso b, de la LPP disponía, en su versión original, que la solicitud de registro de un partido político se efectuaba en un solo acto y debía estar acompañada de la relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, con la firma y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

2. Posteriormente, mediante el artículo único de la Ley N° 29490, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de diciembre de 2009, dicha cantidad de adherentes se incrementó a no menos del 3% de los ciudadanos que sufragó en las últimas elecciones de carácter nacional, norma que, además, precisó que esta modificatoria del número de firmas de adherentes a presentarse junto con la solicitud de inscripción de partidos políticos entraría en vigencia “una vez concluidos los procesos electorales del año 2011”.

3. Siguiendo el parámetro establecido por este órgano colegiado en la Resolución N° 961-2013-JNE, de fecha 15 de octubre de 2013 (caso Perú +), se observa que para determinar el número de adherentes a exigirse en un procedimiento de inscripción se considera para su cálculo la fecha de adquisición del kit electoral.

4. Ahora bien, en el presente caso a fin de determinar cuál es el porcentaje de firmas de adherentes que debe exigirse, resulta oportuno consignar la siguiente línea de tiempo:

27/07/2011	14/12/2011	25/09/2012	28/11/2013
Se publica la Resolución N.º 662-2011-JNE, que actualiza el 1% de adherentes	Entra en vigencia la Ley N.º 29490 (exigencia del 3%).	Adquisición del kit electoral por parte de Todos Unidos Por el Perú.	Todos Unidos Por el Perú presenta su solicitud de inscripción ante el ROP.

5. De lo expuesto, para el caso de la organización política en vías de inscripción Todos Unidos Por el Perú, que adquirió su kit electoral el 25 de setiembre de 2012, la cantidad de adherentes que le corresponde presentar es la equivalente a un número no menor del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional. Esto, toda vez que la adquisición de su kit electoral ha sido posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 29490.

6. En consecuencia, dado que la presentación de adherentes a la solicitud de inscripción, prevista en el artículo 5, inciso b, de la LPP, se erige como un requisito para la inscripción de un partido político, el incremento de tal exigencia, de no menos del 1% a no menos del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dispuesto por la Ley N° 29490, debe ser aplicado al caso materia de autos. Por ende, el recurso de apelación interpuesto por la organización política en vías de inscripción Todos Unidos Por el Perú debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la organización política en vías de inscripción Todos Unidos Por el Perú y CONFIRMAR la Resolución N° 185-2015-DNROP/JNE, emitida por la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, que declaró IMPROCEDENTE su solicitud del 26 de noviembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1331226-2

Declaran nulo el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-CM/MDP mediante el cual se declaró la suspensión de regidor del Concejo Distrital de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0371-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00343-A01
PARAMONGA - BARRANCA - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiuno de diciembre de dos mil quince

VISTO, en audiencia pública del 15 de diciembre de 2015, el recurso de apelación que Lee Mandtec Fu Alarcón interpuso en contra del Acuerdo de Concejo N° 057-2015-CM/MDP, del 9 de octubre de 2015, el cual confirmó la suspensión que se le impuso en su cargo de regidor del Concejo Distrital de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El 21 de agosto de 2015, José Jesús Carbajal Jáuregui solicitó la suspensión de Lee Mandtec Fu Alarcón, regidor del Concejo Distrital de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Al respecto, sostuvo lo siguiente:

a) Mediante el escrito del 22 de julio de 2015, presentado en el Expediente de Queja N° J-2015-00056-Q01, ante el Jurado Nacional de Elecciones, el citado regidor sindicó a Joel Ángel Rivera Mejía, secretario general de la referida entidad edil, como el autor de irregularidades, así como de tener una actitud “desidiosa” y “dilatatoria” en el trámite del recurso de apelación presentado por Rafael Serafín Abán Durán contra el acuerdo de concejo que rechazó su pedido de suspensión seguido contra Fernando Floriano Alvarado Moreno, entonces alcalde de dicho concejo municipal.

b) Lo manifestado en el mencionado escrito afectó el honor y la buena reputación del secretario general, dado que el regidor no acreditó la veracidad de sus declaraciones. Por ello, de conformidad con los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Paramonga, corresponde su suspensión puesto que incurrió en la comisión de una falta grave.

En ese contexto, en la sesión extraordinaria realizada el 31 de agosto de 2015 (fojas 20 a 34), formalizada en el Acuerdo de Concejo N° 053-2015-CM/MDP (fojas 35 a 37), el concejo municipal determinó lo siguiente:

a) El RIC considera como faltas graves “pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del alcalde, regidor, funcionarios o vecinos”, así como “presentar documentos o suministro de información falsa”, las cuales se sancionan con la suspensión en el ejercicio del cargo hasta por treinta días calendario.

b) No es competencia de un regidor calificar conductas administrativas, como lo ha hecho la autoridad cuestionada al utilizar “adjetivos peyorativos” contra el secretario general de la entidad edil, pues se le atribuyó conductas de “desidia” y “dilación”. Entonces, dado que esas manifestaciones afectaron el derecho al nombre y la reputación del secretario general, dicha conducta deber ser considerada como una falta grave y, por lo tanto, corresponde sancionar al regidor Lee Mandtec Fu Alarcón por treinta días calendario.

Frente a dicha situación, mediante escrito del 17 de setiembre de 2015, el regidor suspendido interpuso recurso de reconsideración (fojas 39 a 43) en contra del Acuerdo de Concejo N° 053-2015-CM/MDP. En tal sentido, alegó lo siguiente:

a) El escrito del 22 de julio de 2015 contiene sus descargos en relación con la queja por defectos de trámite presentada por Rafael Serafín Abán Durán, en el marco del recurso de apelación presentado en el procedimiento de suspensión del entonces alcalde Fernando Floriano Alvarado Moreno.

b) En ese sentido, si bien reconoce que atribuyó al secretario general Joel Ángel Rivera Mejía una conducta “desidiosa” y “dilatatoria” en el trámite del referido recurso, ello lo hizo para deslindar responsabilidad respecto a la queja presentada y porque dicho funcionario no observó los plazos establecidos en la LOM.

c) Por ello, señaló que su conducta no puede ser tomada como una falta grave pasible de sanción, dado que no ofendió al citado funcionario.

Mediante la sesión extraordinaria realizada el 9 de octubre de 2015 (fojas 54 a 66), formalizada en el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-CM/MDP (fojas 51 a 53), el concejo municipal declaró improcedente el recurso de reconsideración a raíz de que no se le anexó nueva prueba, tal como lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

En vista de ello, a través del escrito del 27 de octubre de 2015, Lee Mandtec Fu Alarcón interpuso recurso de apelación (fojas 68 a 73) en contra del Acuerdo de Concejo N° 057-2015-CM/MDP, bajo los mismos argumentos de su recurso de reconsideración.

CUESTIÓN EN CONTROVERSIA

En este caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá determinar si Lee Mandtec Fu Alarcón, regidor del Concejo Distrital de Paramonga, incurrió en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, por la presunta comisión de falta grave establecida en el RIC.

CONSIDERANDOS

Cuestión previa

1. Mediante Auto N° 2, del 15 de diciembre de 2015 (fojas 91 a 92), este colegiado, a fin de proceder a un adecuado análisis del caso concreto y para una mejor resolución, requirió al alcalde de la citada entidad edil que informe si la Ordenanza Municipal N° 010-2014/CDP, que aprobó el RIC, así como el texto íntegro de este, fueron publicados oportunamente en el Diario Oficial *El Peruano*.

2. En línea con ello, a través del Oficio N° 007-2015-SG-MDP, recibido el 21 de diciembre del año en curso (fojas 95), el secretario general de la citada comuna remitió la información requerida. Por tanto, corresponde proceder al análisis del caso concreto.

Respecto a la causal de suspensión por comisión de falta grave

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, el concejo municipal puede declarar la suspensión del alcalde o regidor por sanción impuesta por falta grave, de conformidad con el RIC. Ello quiere decir que el legislador deriva, en la máxima autoridad municipal respectiva, dos competencias: i) elaborar un RIC y tipificar ahí las conductas consideradas como faltas graves, es decir, la descripción clara y precisa de la conducta en la que debe incurrir el alcalde o regidor para ser merecedor de la sanción de suspensión; y ii) determinar su comisión por parte de algún miembro del concejo municipal.

4. En tal sentido, para que pueda declararse válidamente la suspensión de una autoridad municipal, por la imposición de una sanción por la comisión de una falta grave prevista en el RIC, este órgano colegiado considera que, antes de realizar un análisis de fondo de la conducta cuya sanción se solicita, corresponde verificar los siguientes elementos de forma: a) el RIC debe haber sido aprobado y publicado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en mérito a los principios de legalidad y publicidad de las normas, acorde a lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la LOM, de manera que con tales consideraciones, además, tiene que haber entrado en vigencia antes de la comisión de la conducta imputada a la autoridad municipal, y b) la conducta atribuida debe encontrarse clara y expresamente descrita como falta grave en el RIC, en virtud de los principios de legalidad y tipicidad de las normas, consagrados en el artículo 2, numeral 24, literal d, de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 230, numeral 1, de la LPAG.

Análisis del caso concreto

Acerca de la publicidad del RIC y la tipificación de las conductas consideradas como faltas graves

5. La **publicidad** de las normas constituye un requisito esencial que determina la eficacia, vigencia y obligatoriedad de estas. En ese sentido, el artículo 9, numeral 12, de la LOM establece que es atribución del concejo municipal aprobar por ordenanza el RIC. Asimismo, su artículo 44 establece un orden de prelación en la publicidad de las normas municipales, para lo cual textualmente señala lo siguiente:

Artículo 44.- Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial *El Peruano* en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

6. De esta manera, de conformidad con el penúltimo y último párrafo del artículo citado, en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política del Perú, las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia, además, no surten efecto legal alguno aquellas normas municipales que no hayan cumplido con observar, al momento de la publicación o difusión, el orden de prelación señalado en el artículo 44 de la LOM.

En ese orden de ideas, dado que el distrito de Paramonga es una municipalidad distrital perteneciente al departamento de Lima, la ordenanza municipal que aprueba el RIC, así como el íntegro del texto de este último, debieron ser publicados en el Diario Oficial *El Peruano*, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 44 de la LOM.

7. Ahora bien, mediante el Oficio N° 007-2015-SG-MDP, del 18 de diciembre de 2015 (fojas 95), el secretario general de la referida comuna informó que la Ordenanza Municipal N° 010-2004/CDP, del 1 de setiembre de 2004, así como el texto íntegro del RIC, no fueron publicados en el Diario Oficial *El Peruano*, sino en el diario *Ecos, Diario judicial de Integración Regional*, de circulación en las circunscripciones de las provincias de Huacho, Barranca, Hualar, Oyón y Cajatambo (fojas 96 a 110).

De ahí que se concluye que el Concejo Distrital de Paramonga no cumplió con el orden de prelación establecido en el artículo 44 de la LOM, según el cual dicha entidad edil debió publicar la citada ordenanza, así como el texto íntegro del RIC, en el Diario Oficial *El Peruano*. Por ende, este colegiado considera que el RIC deviene en ineficaz.

8. Consecuentemente, dado que no satisface el principio de publicidad, el RIC carece de eficacia jurídica para la imposición de sanción de suspensión por la comisión de falta grave solicitada por los integrantes del Concejo Distrital de Paramonga, razón por la cual corresponde declarar nulo el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-CM/MDP, así como todo lo actuado y, en

consecuencia, improcedente el pedido de suspensión presentado contra el regidor Lee Mandtec Fu Alarcón. Del mismo modo, se debe informar al referido concejo municipal acerca de la deficiencia en la publicación de su RIC para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda a la publicación de este, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 057-2015-CM/MDP, del 9 de octubre de 2015, y todo lo actuado, mediante el cual se declaró la suspensión de Lee Mandtec Fu Alarcón, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en consecuencia, IMPROCEDENTE el referido pedido de suspensión.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO del Concejo Distrital de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, la deficiencia en la publicación de su RIC para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1331226-3

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Maraón, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 0372-A-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00381-C01

MARAÑÓN - HUÁNUCO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veintinueve de diciembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Víctor Aníbal Valverde Valverde, alcalde de la Municipalidad Provincial de Maraón, departamento de Huánuco, recibida el 2 de diciembre de 2015, debido a que se declaró la vacancia del regidor Marcos Esteban Medina González, por la causal de fallecimiento contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2015-MPM/C (fojas 6 a 7), adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2015, el Concejo Provincial de Maraón, con la asistencia de siete de sus ocho miembros, declaró por unanimidad la vacancia del

regidor Marcos Esteban Medina González, por la causal de fallecimiento contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

La referida declaratoria de vacancia se sustentó en el acta de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en la cual consta que el citado regidor falleció el 3 de noviembre de 2015 (fojas 5). En razón de ello, el alcalde solicitó al Jurado Nacional de Elecciones que convoque al candidato no proclamado que lo reemplazará en el cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM (fojas 1).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM establece que el concejo municipal es competente para declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Asimismo, dispone que contra el acuerdo de concejo que declara la vacancia puede formularse recurso de reconsideración o apelación.

2. Sin embargo, resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, así como atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que cuando se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia por la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En tal sentido, en vista de que está acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el acta de defunción, corresponde aprobar la presente solicitud de convocatoria de candidato no proclamado; en consecuencia, se debe cancelar la credencial que se otorgó al regidor Marcos Esteban Medina González y se debe convocar a la autoridad que lo reemplazará en el cargo.

4. Por ende, corresponde convocar a Christian Enrique López Caldas, identificado con DNI N° 71084344, candidato no proclamado del movimiento regional Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 22 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Leoncio Prado, con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014. Esto a fin de completar el número de regidores del Concejo Provincial de Marañón, departamento de Huánuco.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Marcos Esteban Medina González en el cargo de regidor del Concejo Provincial de Marañón, departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial que le fuera otorgada a Marcos Esteban Medina González como regidor del Concejo Provincial de Marañón, departamento de Huánuco, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Christian Enrique López Caldas, identificado con DNI N° 71084344, candidato no proclamado del movimiento regional

Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Marañón, departamento de Huánuco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1331226-4

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Cañete del Distrito Judicial de Cañete

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 201-2015-MP-FN-JFS

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MIGUEL ANGEL DIAZ CAÑOTE, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, con efectividad al 21 de diciembre de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 4119 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de diciembre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 21 de diciembre de 2015, la renuncia formulada por el doctor MIGUEL ANGEL DIAZ CAÑOTE, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE

Fiscal de la Nación

Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1331421-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan ampliación de inscripción
de persona natural en el Registro de
Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 7236-2015

Lima, 30 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Martín Tejada Inoñan para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS N° 3688-2014 de fecha 19 de junio de 2014, se autorizó la inscripción del señor Martín Tejada Inoñan como Corredor de Seguros de Personas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Martín Tejada Inoñan postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Martín Tejada Inoñan, con matrícula número N-4280, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1330539-1

**Autorizan inscripción de persona natural en
el Registro de Intermediarios y Auxiliares
de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 7522-2015

Lima, 15 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Aldo Juan José Almerini Bracesco para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Aldo Juan José Almerini Bracesco postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Aldo Juan José Almerini Bracesco con matrícula N° N-4391 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1330736-1

**Autorizan al Banco de la Nación el traslado
de agencia y oficina especial ubicadas en
los departamentos de Ayacucho y Piura**

RESOLUCIÓN SBS N° 7704-2015

Lima, 22 de diciembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 382-2007 se autorizó al Banco de la Nación la apertura de la agencia denominada San Francisco;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) agencia, según el siguiente detalle:

Agencia	Dirección actual	Dirección nueva	Distrito	Provincia	Departamento
San Francisco	Jr. de la Unión S/N	Av. Huanta S/N Mz. “A1” Lote N° 5 del Sector Barrios Altos San Francisco	Ayna	La Mar	Ayacucho

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1329931-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7705-2015

Lima, 22 de diciembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 382-2007 se autorizó al Banco de la Nación la apertura de la agencia denominada Pueblo Nuevo de Colán;

Que, mediante Resolución SBS N° 7984-2012 se autorizó al Banco de la Nación la conversión de la agencia denominada Pueblo Nuevo de Colán a oficina especial;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y,

en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) oficina especial, según el siguiente detalle:

Agencia	Dirección actual	Dirección nueva	Distrito	Provincia	Departamento
Pueblo Nuevo de Colán	Jr. Bolívar N° 1037	Calle Salaverry S/N – Manzana 96, Lote 1, Centro Poblado Pueblo Nuevo de Colán	Colán	Paita	Piura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1329931-2

Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7749-2015

Lima, 24 de diciembre del 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada Oficina Especial; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Microfinanciera “D”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en Urb. Canto Grande Unidad 2ª Mz. D Lt. 33, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1330476-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Reconocen y apoyan el rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad y declaran de Interés regional la difusión de temas de Seguridad ciudadana

**ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2015-GRLL/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 01 de diciembre del 2015, el proyecto de Ordenanza Regional presentado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional, relativa al Reconocimiento y Apoyo al rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Son deberes primordiales del Estado: (...) proteger a la población de las amenazas contra la seguridad; y promover el bienestar general (...); asimismo, en su artículo 191° en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la referida Ley Orgánica, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"

Que, la acotada Ley Orgánica, modificada por la Ley N° 29611 en su artículo 10° numeral 2, establece que los Gobiernos Regionales ejercen como competencias compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y La Ley de Bases de Descentralización: (...) 2. Competencias Compartidas: Son competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, las siguientes: (...) i) Seguridad Ciudadana. Asimismo, el artículo 61° del mismo cuerpo legal sobre funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, indica lo siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana (...) e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana (...);

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en su artículo 2° define a la seguridad ciudadana como "La acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos". Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, asimismo en el artículo 3° establece que dicho sistema tiene por objeto "(...) coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933°, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el SINASEC es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de políticas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento con respecto a las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana;

Que, la inseguridad ciudadana en nuestro país, por sus efectos sociales, en donde la violencia es el común denominador, para enfrentarla requiere movilizar a la sociedad en su conjunto así como a los distintos sectores que la integran, siendo vital la participación ciudadana, entendida como la cooperación activa y organizada de la comunidad con la policía nacional, con decisión, coraje y preparación en el marco del ordenamiento legal y el respeto a los derechos, para combatir este flagelo que atenta contra el normal desenvolvimiento de las actividades de la población, la tranquilidad y la paz social, el respeto y el cumplimiento de las leyes, la protección de la vida, integridad, dignidad y patrimonio de las personas;

Que, uno de los problemas más álgidos en el departamento de La Libertad, es la inseguridad ciudadana debido al alto índice delictivo, las extorsiones, la corrupción, tráfico de drogas, los cuales a su vez tienen como causas indirectas al desempleo, la violencia, marco legal benevolente y la falta de apoyo efectivo por parte del estado para combatir las causas que lo originan. Así mismo resalta la necesidad de educación, ya que en muchos casos se han visto involucrados menores de edad. Esto obedece a una situación de contexto familiar donde hay ausencia de los padres y valores;

Que, así mismo tanto en el campo como en la ciudad es escaso el acceso a mecanismos de información preventiva para la Seguridad Ciudadana, lo que no permite que la población esté debidamente informada y pueda tomar las precauciones necesarias para su seguridad.

Problema que desalienta la inversión, el turismo y genera desequilibrio emocional en la población, lo cual finalmente genera retraso socio económico en el departamento de La Libertad;

Que, la problemática de inseguridad ciudadana que se vive en las urbes de la costa se ha trasladado a la sierra, los asaltantes, sicarios y extorsionadores también están operando en la zona andina de nuestra región. Según estadísticas del INEI, en cuanto a las tasas de homicidios por cada 100,000 habitantes en el Perú, en el período 2011-2013, Trujillo tiene una tasa de 25 % ocupando el segundo lugar después de la ciudad de Barranca (36.2%);

Que, según un estudio del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (OCMP) refiere que en el 2013 se registraron 29.771 delitos en La Libertad, lo que representa un incremento del 30% en comparación del 2012. De ese total, el 60% se cometió en Trujillo. Asimismo se señala que en la región, de un total de 100 mil habitantes, los robos aumentaron de 99 a 197 casos. Existiendo la necesidad de implementar programas de prevención desde las Alcaldías y la Gobernación Regional, contando con la participación de los vecinos;

Que, las Rondas Campesinas han sido reguladas mediante Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, y su Reglamento el D.S N° 025-2003-JUS, definiéndolas este último, en el Artículo 2° como: "Son Rondas Campesinas, las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. Son Rondas Comunales, las organizaciones sociales

integradas por miembros de las comunidades nativas. Siendo su finalidad la establecida en su Artículo 3°.- Finalidad de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, La Ronda Campesina o Ronda Comunal tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial. Las Rondas constituidas al interior de las Comunidades Campesinas o nativas, colaboran con estas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales;

Que, las Rondas Campesinas son la expresión de tradiciones, usos, costumbres y cultura comunal, surgieron en el año de mil novecientos setenta y seis, como el producto de la reacción de la población campesina ante el crecimiento de la inseguridad, abigeato, violencia, injusticia y ausencia del Estado en esos espacios. Surgieron como una respuesta a la carencia de protección estatal de los derechos de las personas en las zonas rurales. De esta manera las rondas se plantean como una respuesta organizada y efectiva para combatir el robo y el abigeato. En tal sentido, las Rondas de nuestra Región, no sólo realizan turno de vigilancia nocturna en su territorio para combatir la delincuencia común o abigeato en las comunidades rurales, sino que también resuelven todo tipo de problemas que nacen en su comunidad en coordinación con las autoridades comunales, desarrollan justicia rondera comunitaria gratuita, ágil, transparente y conciliadora, ejercen funciones de control, fiscalización y vigilancia de los proyectos de inversión pública, vigila los programas sociales del Estado dentro de su jurisdicción;

Que, las Rondas Campesinas, organizan y desarrollan diferentes eventos de capacitación jurídica, política y programática para defender los derechos de las Rondas Campesinas y sus miembros; proteger y defender el territorio comunal, ancestral y colectivo (tierra, recursos naturales y autoridad) y el patrimonio cultural-espiritual, promoviendo y respetando el ambiente sano y equilibrado, a través de una gestión adecuada para el uso y protección de los mismos como legado de las futuras generaciones. Así como coordinar con las autoridades estatales, las instituciones públicas y privadas en el marco de la Ley de Rondas Campesinas;

Que, para combatir la inseguridad ciudadana en nuestra región es necesaria la coordinación de las autoridades de las diferentes instituciones públicas, así como del sector privado y de la población civil organizada entre las que se consideran a las Rondas Campesinas para que conjuntamente y en el marco de sus competencias contribuyan o realicen acciones directas, que permitan desterrar este álgido problema, que retrasa el desarrollo socio económico regional;

Que, conforme al penúltimo párrafo del Art. N° 16 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, de acuerdo a su realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente, de allí que de acuerdo al Acta de la Segunda Sesión del Comité Regional de Seguridad Ciudadana La Libertad, de fecha 26.03.2015, se acordó, entre otros: La Incorporación de (01) representante de las Rondas Campesinas al CORESEC;

Que, el comité regional y los comités provinciales de seguridad ciudadana de la Libertad, deben cumplir con su rol de organización estratégica en materia de seguridad ciudadana, y que debe mantener coordinación permanente con los sectores de Salud, Educación, Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Universidades, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil organizada;

Que, los objetivos de la presente ordenanza regional, entre otros, son el contribuir a combatir la inseguridad ciudadana (delincuencia, sicarios, extorsiones, asesinatos, etc); promover la participación activa de la población, instituciones públicas y privadas y estudiantes; Apoyar al rol que cumplen las Rondas Campesinas, así como la difusión masiva a través de los medios de comunicación regional sobre las acciones que en materia de seguridad ciudadana realizan los diferentes instituciones involucradas en el tema, tales como Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público,

Gobierno Regional, Rondas Campesinas, entre otras;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre del año Dos Mil Quince, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD del Pleno del Consejo Regional, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

RECONOCIMIENTO Y APOYO AL ROL QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CÚPLEN LAS RONDAS CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA DIFUSIÓN DE TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo Primero.- RECONOCER Y APOYAR el rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad.

Artículo Segundo.- DECLARAR de Interés Regional la difusión de temas relacionados con seguridad ciudadana en nuestra región, con el objetivo de establecer mecanismos de información preventiva para la Seguridad Ciudadana.

Artículo Tercero.- INCORPORAR a un representante de las Rondas Campesinas de la Región La Libertad como miembro integrante del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, conforme a lo acordado en la Segunda Sesión del CORESEC, de fecha 26 de marzo del 2015; cuyo procedimiento de incorporación y acreditación estará a cargo del CORESEC.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Regional de Defensa Nacional coordine con el representante indicado en el artículo precedente, para las acciones que se programen y ejecuten en materia de seguridad ciudadana en nuestra región.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Sub gerencia de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de La Libertad, habilite y mantenga actualizado en su página web un acceso que contenga información mínima de seguridad ciudadana, con la finalidad de sensibilizar a los ciudadanos, así como habilitar correo electrónico donde los ciudadanos puedan formular sugerencias sobre temas relativos a seguridad ciudadana, que desean conocer y sean difundidas a través de la página web creada para tal efecto.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina Regional de Defensa Nacional en un plazo de 60 días calendario, elabore un Plan de implementación de la presente Ordenanza Regional, que incluya su presupuesto y financiamiento respectivo, el mismo que será aprobado mediante Decreto Regional, dando cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince.

DANTE ALFREDO CHÁVEZ ABANTO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad el primer día del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS A. VALDEZ FARIAS
Gobernador Regional

1330443-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 1923

Mediante Oficio N° 006-2016-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 1923, publicada en la edición del día 31 de diciembre de 2015.

DICE:

Artículo Tercero.- Sustituir el Plano de la Ordenanza N° 1017-MML, conforme al Plano que como Anexo N° 01, forma parte de este Ordenanza.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- Sustituir el Plano de la Ordenanza N° 1017-MML, conforme al Plano que como Anexo N° 01, forma parte de esta Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

1330807-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

**Ordenanza que fija el vencimiento de
plazo para el pago del Impuesto Predial y
Arbitrios Municipales para el año 2016**

ORDENANZA N° 017-2015-MDSA

San Antonio, 21 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0136-2015-GAT-MDSA de fecha 14 de diciembre de 2015 y el informe N° 123-2015- MDSA/ OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna;

Que, el Artículo 14º inc. a) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal,

aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil para la actualización de valores de predios, sustituye la obligación formal de presentar declaración jurada, anualmente, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, el artículo 15º de la misma norma acotada, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, la Ordenanza N° 014-2015-MDSA, señala que los arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiendo cancelarse hasta el último día hábil de cada mes;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú y el inc. 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se faculta al concejo municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando a lo expuesto, con la opinión legal favorable, con las atribuciones conferidas por el artículo 9º incisos 8) y 9) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó;

**ORDENANZA QUE FIJA EL VENCIMIENTO DE
PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016**

Artículo 1º.- El vencimiento de plazo para el pago al contado y de las cuotas del Impuesto Predial, para el ejercicio 2016, será el siguiente:

- 1.- Pago anual al contado : 29 de febrero
- 2.- Pago fraccionado:

- a) primera cuota : 29 de febrero
- b) segunda cuota : 31 de mayo
- c) tercera cuota : 31 de agosto
- d) cuarta cuota : 30 de noviembre

Artículo 2º.- El vencimiento de plazo para el pago de las cuotas mensuales de los arbitrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, será el siguiente:

- a) enero : 29 de enero de 2016
- b) febrero : 29 de febrero de 2016
- c) marzo : 31 de marzo de 2016
- d) abril : 29 de abril de 2016
- e) mayo : 31 de mayo de 2016
- f) junio : 30 de junio de 2016
- g) julio : 27 de julio de 2016
- h) agosto : 31 de agosto de 2016
- i) setiembre : 30 de setiembre de 2016
- j) octubre : 31 de octubre de 2016
- k) noviembre : 30 de noviembre de 2016
- l) diciembre : 30 de diciembre de 2016

Artículo 3º.- Encargar al Departamento de Orientación, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza; a la unidad de informática su debida implementación en el sistema informático, y a la Secretaría General su publicación conforme a ley.

Artículo 4º.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación o prórroga de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
Alcalde

1331118-1



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204